

Instituto de Salud para el Bienestar**Adquisición Consolidada y Distribución de Medicamentos Oncológicos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-12NBG-19-2035-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2035

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto ejercido en la adquisición consolidada y distribución de medicamentos oncológicos para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,884,753.6
Muestra Auditada	3,158,667.8
Representatividad de la Muestra	45.9%

El universo de 6,884,753.6 miles de pesos corresponde a las erogaciones para la adquisición consolidada de medicamentos oncológicos efectuada por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), y también por el pago a los operadores logísticos que realizaron la distribución de los referidos medicamentos, de los que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ejerció 4,622,351.7 miles de pesos, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) 2,041,672.9 miles de pesos, el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) 215,851.2 miles de pesos, y el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) 4,877.8 miles de pesos.

Del universo citado, se seleccionó una muestra por 3,158,667.8 miles de pesos, el cual está integrado por los recursos ejercidos por el IMSS por 2,005,717.9 miles de pesos; por el ISSSTE por 1,036,900.7 miles de pesos; por el INCAN por 113,811.5 miles de pesos, y por el HIMFG por 2,237.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO
(Miles de pesos)

Entidad Fiscalizada	Entidad Consolidadora	Universo	Muestra Seleccionada	%
	UNOPS	3,895,184.2	1,542,531.8	39.6
IMSS	INSABI	445,466.4	183,959.1	41.3
	Operador Logístico	281,701.1	279,227.0	99.1
Total IMSS		4,622,351.7	2,005,717.9	43.4
	UNOPS	1,725,695.1	720,922.9	41.8
ISSSTE	INSABI	3,308.0	3,308.0	100.0
	Operador Logístico	312,669.8	312,669.8	100.0
Total ISSSTE		2,041,672.9	1,036,900.7	50.8
	UNOPS	200,522.3	110,394.4	55.1
INCAN	INSABI	15,328.9	3,417.1	22.3
Total INCAN		215,851.2	113,811.5	52.7
	UNOPS	4,505.8	1,865.7	41.4
HIMFG	INSABI	372.0	372.0	100.0
Total HIMFG		4,877.8	2,237.7	45.3
Total general		6,884,753.6	3,158,638.7	45.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Contra recibos proporcionadas por el IMSS, ISSSTE, INCAN y el HIMFG.

Los recursos objeto de revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa” correspondiente en el Tomo VII, apartado Consolidado Entidades de Control Presupuestario Directo de Seguridad Social, Información Presupuestaria, “Egresos de Flujo de Efectivo por Entidad”, Instituto de Salud para el Bienestar, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional de Cancerología y el Hospital Infantil de México Federico Gómez; asimismo, se registraron en el Tomo III, apartado “Anexos”, en la “Información sobre fideicomisos, mandatos y análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2021”, como parte de los informes generados por el INSABI del FONSABI.

Antecedentes

El Programa Sectorial de Salud 2019-2024 reconoce que el sistema público de salud de México se ha deteriorado y que éste no garantiza el acceso efectivo a servicios de salud de calidad ni el derecho universal a la salud, por lo que uno de los objetivos prioritarios de ese programa es el adecuado acceso y uso de medicamentos para mejorar la calidad de la atención médica del régimen nacional de salud del país.

El 13 de febrero de 2019 se firmó el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) en el que se estableció el asesoramiento y la asistencia técnica de dicha oficina al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en proyectos de interés por medio de

acuerdos específicos. Entre las acciones que se contemplaron en la asistencia técnica de la UNOPS están las relacionadas con la administración y gestión de proyectos, con las adquisiciones de bienes y servicios, con la administración y gestión financiera, y con actividades de asesoramiento, entre otras.

Asimismo, con fecha 11 de octubre de 2019 se emitió, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en materia de compras consolidadas; además, con fecha 15 de noviembre de 2019 se difundieron los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, en los que se establecen las funciones y procedimientos de la Oficialía Mayor de la SHCP, como área consolidadora, o bien, como área para designar al ente o dependencia que consolidará los procedimientos de los bienes, arrendamiento o servicios por consolidar. Posteriormente, el 29 de noviembre de 2019 se publicó, en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con el que se creó el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y desapareció la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) encargada de operar el Seguro Popular.

Al respecto, en el sitio electrónico del INSABI, el 31 de agosto de 2021, se publicó la Compra Consolidada de Medicamentos y Material de Curación 2020, la cual incluyó la compra de medicamentos oncológicos, por la que el Gobierno Federal, por conducto del INSABI, suscribió un Acuerdo Específico con la UNOPS de fecha 31 de julio de 2020 para adquirir los requerimientos y material de curación para el periodo 2021-2024 para el Sector Salud. En dicho convenio se acordó que la agencia internacional gestionaría las compras para el Gobierno Mexicano desde finales de julio del ejercicio 2020 y hasta el año 2024.

Posteriormente, el 31 de mayo y el 11 de junio de 2021 la UNOPS comunicó al INSABI la imposibilidad de adquirir la totalidad de los medicamentos y material de curación requeridos, por lo que el INSABI suscribió el Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud con 27 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) participantes en la consolidación, mediante el procedimiento al que se denominó "Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el Ejercicio Fiscal 2021", y de los cuales realizó 3 procedimientos de adjudicación directa consolidada.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que intervinieron en los procesos de planeación, programación y procedimientos de contratación llevados a cabo por conducto de un organismo intergubernamental internacional y por el propio INSABI, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron

suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los referidos procedimientos de contratación objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

1. Se comprobó que, durante 2021, el INSABI contó con su Estatuto Orgánico publicado y actualizado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre de 2020, en el que se establecen las atribuciones y facultades de las coordinaciones de Financiamiento, de Abasto, de Distribución y Operación, de Optimización y Procesos de Abasto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Programación y Presupuesto, las cuales son acordes con la estructura orgánica autorizada. Respecto de sus manuales de Organización General (MOG), Específicos y de Procedimientos se comprobó que el INSABI, desde su creación en enero de 2020, aún no cuenta con ellos; sobre el particular, la Prosecretaría de la Junta de Gobierno del INSABI informó que el MOG fue autorizado de manera unánime por la Junta de Gobierno en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2022; sin embargo, no proporcionó información que lo acredite, no obstante que, a la fecha de la auditoría (diciembre de 2022), han transcurrido 772 días y aún no se cuenta con dicho manual.

Por lo que respecta a los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, se verificó que, con oficio de fecha 27 de junio de 2022, el Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal solicitó al Coordinador de Asuntos Jurídicos su opinión jurídica respecto de algunos proyectos que forman parte del Manual de Procedimientos del INSABI; no obstante lo anterior, a la fecha de la auditoría aún no se cuenta con dichos manuales.

2. También, se comprobó que la estructura orgánica del INSABI, vigente en 2021, fue autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la cual es coincidente con la de su Estatuto Orgánico. Cabe señalar que, con fecha 23 de febrero de 2022, la SFP le solicitó a la Secretaría de Salud (SS) continuar con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura del INSABI en el Sistema RHnet conforme a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico, así como concluir con su Manual de Organización; al respecto, la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal del INSABI, mediante oficio de fecha 3 mayo de 2022, informó que el registro de la estructura orgánica en el sistema RHnet se realiza conforme al programa de trabajo validado por la SPF y la SS, el cual concluía en el mes de agosto de 2022. No obstante, a la fecha de la auditoría (diciembre de 2022), no se ha proporcionado evidencia de la conclusión de dicho registro.

Asimismo, se verificó que para el ejercicio 2021, el INSABI aplicó el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal emitido por la SFP y reformado el 11 de marzo de 2020; adicionalmente, se comprobó que la Junta de Gobierno del INSABI aprobó la instalación del Comité de Ética el 26 de agosto de 2021, la cual se realizó hasta el 9 de diciembre de 2021.

3. Se comprobó que el INSABI contó con su Junta de Gobierno integrada por el Secretario de Salud, con carácter de Presidente, y 9 miembros con voz y voto, siendo éstos el Secretario del Consejo de Salubridad General; los titulares de la Subsecretaría de Prevención

y Promoción de la Salud, y de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, ambos de la Secretaría de Salud; el titular de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP; el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar; el Director General del Instituto Mexicano de Seguro Social; el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud. Durante el ejercicio de 2021, la Junta de Gobierno citada celebró cuatro sesiones ordinarias y cinco extraordinarias en las que no se trataron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría. Adicionalmente, en su segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, la Junta de Gobierno aprobó la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del INSABI, y en la segunda sesión extraordinaria del 28 de mayo de 2021 aprobó los estados financieros del INSABI al 31 de diciembre de 2020.

4. Por otra parte, el INSABI contó con el COCODI constituido por un Presidente (Director General del INSABI); un Vocal Ejecutivo (titular del Órgano Interno de Control en el INSABI); un representante de la Coordinadora Sectorial (titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud); tres Vocales servidores públicos del INSABI; un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y otro del Órgano de Vigilancia de dicha dependencia, e invitados. Sobre el particular, con el análisis de las actas del comité referido se comprobó que, durante el ejercicio 2021, se celebraron dos sesiones ordinarias en las que se contemplaron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría, y se informó sobre la compra consolidada de medicamentos llevada a cabo a partir del ejercicio 2020 para efectos del ejercicio 2021, mediante un mecanismo en el que intervino la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), consistente en la estimación de la demanda de las Instituciones Públicas Participantes (IPP) del Sector Salud, de la que se determinaron 3,485 claves de medicamentos en las que se incluyeron medicamentos oncológicos; asimismo, se informó que en el mes de junio de 2021 se realizó un análisis del procedimiento en el que se determinó un nuevo desglose de claves de medicamentos por adquirir, dentro de las cuales algunas fueron liberadas debido a la emergencia sanitaria, otras se encontraban descontinuadas y otras más se declararon desiertas en los procedimientos de la UNOPS; además, se reportó que las dependencias del Sector Salud habían observado que el proceso de compras de la UNOPS era un proceso tardado, debido a los periodos para licitar o para convocar a oferentes, y el tiempo en que la UNOPS indicaba a los laboratorios el periodo para la producción de los medicamentos y para la adjudicación de dicho organismo, así como por el tiempo prolongado de las órdenes de abasto o de reposición remitidas al operador logístico, respecto de lo cual podía transcurrir entre 3 y 4 meses para que la UNOPS iniciara el abasto de medicamentos; y por último, respecto de claves no adjudicadas por la UNOPS, las IPP realizaron las compras con el INSABI como ente consolidador, cuyo proceso se realizó de manera más expedita.

5. Por otra parte, respecto de los Informes Semestral y Anual de Autoevaluación del Instituto, se verificó que se reportó, entre otros asuntos, que dentro de los objetivos del Plan Institucional se encontraba el de “Asegurar el abasto suficiente de medicamentos, material de curación y equipos médicos en los establecimientos de salud, y que se atiendan las

demandas de las personas, los programas prioritarios y la morbilidad de cada territorio”; asimismo, se reportó que en el proceso de compra consolidada para el ejercicio 2020, la UNOPS realizó la adjudicación de 1,050 claves de medicamentos, la cantidad de piezas de los medicamentos que conformaron la demanda, la liberación de claves, así como el número de claves requeridas mediante las compras consolidadas realizadas directamente por parte del INSABI. También, se informó que el INSABI, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Secretaría de Salud (SS), utilizó la herramienta denominada “Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud” (AAMATES) con el objetivo principal de realizar el registro e integración de la demanda de medicamentos e insumos para la salud a nivel nacional de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS); asimismo, se reportaron los acuerdos de consolidación suscritos en el ejercicio 2021, los principales proveedores y medicamentos adquiridos, así como la liberación de las claves. Adicionalmente, se reportó que el INSABI tuvo a su cargo la contratación de 815 claves no adquiridas por la UNOPS, así como el procedimiento que se realizó para la distribución de los bienes. Cabe señalar que respecto de las cifras reportadas de las claves adjudicadas por la UNOPS, éstas son coincidentes con la información proporcionada por el INSABI; sin embargo, como se menciona en el resultado número 13 de este informe, se determinaron diferencias en las cifras reportadas de las claves adjudicadas directamente por el INSABI.

6. Con respecto al Informe Anual de Actividades del INSABI del ejercicio 2021 aprobado por su Director General, en éste se contemplaron aspectos relacionados con la adquisición consolidada de medicamentos, como son las acciones emprendidas para garantizar el suministro de medicamentos e insumos a la población mexicana, y para el cual, el INSABI, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Secretaría de Salud, utilizó el sistema AAMATES para realizar la integración de la demanda (demanda de necesidades de las instituciones del Sistema Nacional de Salud); asimismo, se señalaron los procesos de investigación de mercado (proceso de adjudicación), así como de distribución de la compra consolidada 2021 (operadores logísticos, proveedores de entrega directa y distribución por la Secretaría de la Defensa Nacional), y el número de claves por comprar por parte de la UNOPS.

Cabe señalar que la Dirección de Seguimiento Institucional y Control de Acuerdos del INSABI informó que, el 6 de junio de 2022, el Informe Anual de Actividades citado se envió a la Prosecretaría de la Junta de Gobierno, la cual lo aprobó el 21 de junio de 2022; sin embargo, no obstante que la normativa no señala un plazo para su presentación, se considera que dicha aprobación no fue oportuna, ya que los resultados obtenidos de dicho informe coadyuvan para una adecuada toma de decisiones; además, el Informe Anual de Actividades del ejercicio 2020 se presentó en la segunda sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, la Directora de Seguimiento Institucional y Control de Acuerdos del INSABI instruyó a las subdirecciones de Control de Acuerdos y de Gestión Institucional para que el Informe Anual de Actividades del

ejercicio 2022 y subsecuentes se presenten y, en su caso, se aprueben en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, se constató que el INSABI envió a la SS, en tiempo y forma, los informes trimestrales con el reporte de los ingresos, egresos y rendimientos financieros de las operaciones del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) correspondientes al ejercicio 2021, para que ésta, a su vez, los remitiera a la SHCP.

Con base en todo lo anterior, se concluye que se observaron debilidades de control interno, toda vez que el INSABI aún no cuenta con manuales de Organización, Específicos ni de Procedimientos en los que se establezcan las atribuciones y funciones de sus áreas, además de que no ha concluido con el registro de puestos y movimientos organizacionales para la conformación de la estructura orgánica en el Sistema RHnet, el cual debía concluir en el mes de agosto de 2022.

Cabe señalar que, en vinculación con todo lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron las Recomendaciones números 2021-1-12U00-19-0132-01-001 y 2021-1-12U00-19-0132-01-002, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

2. Se comprobó que los recursos reportados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) durante el ejercicio 2021 por 23,888,845.0 miles de pesos para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, derivaron del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en específico de las subcuentas "Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos", por 7,824,467.1 miles de pesos, y "Recursos transferidos conforme al 2º Transitorio de la LGS", por 16,064,377.9 miles de pesos. Al respecto, se constató que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 14 de diciembre de 2020, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) sus Presupuestos de Egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de diciembre de 2020, de lo que se comprobó que para el Ramo 12 se considera la unidad responsable M7B "Instituto de Salud para el Bienestar" con un presupuesto original autorizado de 89,301,288.7 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentra la asignación de 16,703,491.9 miles de pesos para la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos".

Por otra parte, con el comparativo de las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) correspondientes al ejercicio 2021, se comprobó el presupuesto autorizado al INSABI por los referidos 89,301,288.7 miles de pesos, el cual sufrió ampliaciones por 179,567,521.4 miles de pesos y reducciones por 155,868,252.6 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 113,000,557.5 miles de pesos y un presupuesto ejercido de 113,000,542.1 miles de pesos, y de lo que arrojó una diferencia de 15.4 miles de pesos no significativa

clasificada en el rubro de economías, no habiéndose proporcionado evidencia de su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Sobre el particular, mediante oficio del 28 de junio de 2022, el Director de Programación y Presupuesto del INSABI informó que los 15.4 miles de pesos no fueron susceptibles de su entero a la TESOFE en virtud de que no se trataron de recursos líquidos ya que fueron recursos presupuestales que quedaron como remanentes en el avance presupuestal; por lo que dichos recursos debieron traspasarse al Ramo General 23, en el concepto “Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre”, a más tardar el 3 de diciembre de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Coordinadora de Programación y Presupuesto instruyó al Director de Programación y Presupuesto para que realice oportunamente las transferencias al Ramo 23 de los remanentes de recursos al cierre del ejercicio, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, se atiende lo observado.

Por su parte, la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, objeto de revisión, contó con un importe original por los también ya referidos 16,703,491.9 miles de pesos, el cual fue modificado mediante ampliaciones presupuestarias por 51,952,191.7 miles de pesos y reducciones por 15,719,853.1 miles de pesos, para alcanzar un presupuesto modificado y ejercido de 52,935,830.5 miles de pesos. Además, se constató que las adecuaciones presupuestarias de las partidas antes referidas se tramitaron, registraron y autorizaron en tiempo y forma, y que los montos reportados en los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 coincidieron con los registrados en el EEP al 31 de diciembre de 2021. Además, se verificó que el INSABI emitió 9 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con cargo a la citada partida 46101 por 56,806,081.5 miles de pesos y una CLC por concepto de reintegro por 3,870,251.0 miles de pesos, lo cual coincidió con el presupuesto ejercido; dichas CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en tiempo y forma.

Por otra parte, se verificó que respecto de los recursos ejercidos de la citada partida 46101, las cuentas contables reflejadas en los movimientos cumplieron con lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Plan de Cuentas, ambos emitidos por la SHCP, y son coincidentes con los recursos reflejados en las CLC.

3. Se verificó que los recursos que ampararon el presupuesto reportado como ejercido por 52,935,830.5 miles de pesos con cargo al programa presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, en la partida presupuestal 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, correspondieron a las aportaciones efectuadas al Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); dichos recursos se distribuyeron en las 4 subcuentas que integran dicho Fondo, como se muestra a continuación:

RECURSOS ASIGNADOS AL FIDEICOMISO FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Partida	Subcuenta	Presupuesto Modificado y Ejercido
46101	- Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos	33,966,175.9
	- Atención de Necesidades de Infraestructura Preferentemente en las Entidades Federativas con Mayor Marginación Social	8,491,544.0
	- Complementar los Recursos Destinados al Abasto y Distribución de Medicamentos y Demás Insumos, así como del Acceso a Exámenes Clínicos, Asociados a Personas sin Seguridad Social	4,245,772.0
	- Recursos transferidos conforme al art. 2° Transitorio de la Ley General de Salud	6,232,338.6
Total		52,935,830.5

FUENTE: Relación de la distribución de las aportaciones realizadas al FONSABI proporcionada por el INSABI.

Sobre el particular, respecto de los recursos de la subcuenta “Recursos transferidos conforme al artículo 2° Transitorio de la Ley General de Salud” que correspondiera a pagos que sean solicitados por el INSABI, o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en términos de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas, se ejerció un monto de 6,232,338.6 miles de pesos para cubrir las obligaciones contraídas por el INSABI en su calidad de Institución Pública Participante (IPP) en términos del Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación”, objeto de revisión.

Por otro lado, se comprobó que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), como fiduciario del FONSABI, emitió los recibos de las aportaciones, y en los estados de cuenta bancarios correspondientes se verificó la transferencia de los citados 52,935,830.5 miles de pesos para aplicarse como aportación patrimonial al FONSABI. Adicionalmente, se verificó que el INSABI pagó al fiduciario BANOBRAS, por concepto de honorarios, un monto por 2,519.8 miles de pesos, el cual consideró el incremento de conformidad con la actualización del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como un pago por 210.1 miles de pesos por concepto de la elaboración del tercer convenio modificatorio del Contrato del FONSABI.

Por su parte, respecto de las disponibilidades del FONSABI en el ejercicio 2021, se conoció que, al inicio del ejercicio, se reportó un monto por 101,974,180.5 miles de pesos, y al 31 de diciembre de 2021 éste contó con 93,031,234.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL FONSABI EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Descripción	Monto Reportado	Total Reportado
Saldo Inicial al 1 de enero de 2021		101,974,180.5
Ingresos		97,572,084.8
Aportaciones de recursos presupuestales	46,703,491.9	
Aportaciones Instituciones Públicas Participantes en procedimientos de contratación consolidada.	45,640,718.7	
Rendimientos financieros	5,227,874.2	
Egresos		106,515,031.1
Entidades Federativas	801,808.3	
Centros, Institutos y Hospitales Federales (Pagos a la adquisición consolidada de medicamentos UNOPS 7,824,467.1)	10,299,990.8	
Reintegro a la Tesorería de la Federación*	33,000,000.0	
Recursos del INSABI conforme al art. Décimo transitorio del Decreto del 29 de noviembre de 2019 (40 mil MDP)	9,149,420.7	
Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS (Pagos de la adquisición consolidada de medicamentos UNOPS por 16,064,377.9)	53,260,983.4	
Honorarios fiduciarios y administrativos	2,827.9	
Saldo Final al 31 de diciembre de 2021		93,031,234.2

FUENTE: Informes Trimestrales del FONSABI.

- * Efectuado el 31 de marzo de conformidad con los artículos transitorios Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y Décimo quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, como se señala en el resultado 3 de este informe.

Además, se comprobó que el Comité Técnico del FONSABI instruyó al fiduciario efectuar la contratación del despacho externo para la dictaminación de los estados financieros del FONSABI, los cuales se presentaron ante dicho comité en la segunda sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, respecto de lo cual emitió su opinión señalando que los estados financieros se prepararon, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, en lo aplicable; sin embargo, se determinaron diferencias por 2,085,300.2 miles de pesos respecto del monto reportado como aportaciones de las IPP en la compra consolidada por 45,640,718.7 miles de pesos señaladas en los informes trimestrales, sin que se proporcionara aclaración al respecto, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2021-9-12U00-19-0132-08-001, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Asimismo, en la determinación antes referida, se presentó el Estado de Ingresos y Egresos del FONSABI, de lo cual se realizó la comparación de sus importes por concepto contra lo reportado al cuarto informe trimestral del FONSABI, de lo que se determinaron diferencias, conforme a lo siguiente:

COMPARATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONSABI			
(Miles de pesos)			
Concepto	Estado de ingresos y egresos	Informes trimestrales	Diferencias
Ingresos:			
Aportaciones inciso A)	46,703,491.9	46,703,491.9	0.0
Aportaciones inciso D)*	43,555,418.4		-
Otras aportaciones		45,640,718.7	2,085,300.2
Intereses a favor	3,317,562.7	5,227,874.2	-
			1,910,311.6
Reintegros al Patrimonio y aportaciones FONSABI	4,059,899.2	0.0	4,059,899.2
Total Ingresos	97,636,372.2	97,572,084.8	64,287.4
Egresos:			
Entregas patrimoniales	106,512,027.0	106,512,203.1	-176.1
Honorarios fiduciarios y administrativos	2,827.0	2,827.9	-0.9
Resultado por valuación de divisas	64,464.4	0.0	64,464.4
Total de egresos	106,579,318.4	106,515,031.0	64,287.4
Resultado del ejercicio	(8,942,946.2)	(8,942,946.2)	0.0

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2021 e Informe Trimestral del 4to. Trimestre de 2021.

* Aportaciones de las Instituciones Públicas Participantes por el pago de los medicamentos adquiridos por la UNOPS mediante la compra consolidada.

Al respecto, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que las diferencias obedecieron a distintos criterios de presentación de la información y a los requerimientos de los reportes de sistemas, en particular, el de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ya que no existe un apartado que se denomine reintegros al patrimonio, por lo que se clasificaron dentro del rubro de otras aportaciones, así como la valuación de divisas que al ser consideradas como un movimiento financiero se clasificaron en el rubro de rendimientos financieros; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental consistente en capturas de pantalla del sistema en el que se reflejen los campos solicitados por la SHCP o, en su caso, la documentación soporte que lo acredite.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Recomendación número 2021-1-12U00-19-0132-01-003, y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2021-9-12U00-19-0132-08-001 motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

4. Se comprobó que para administrar y aplicar los recursos del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), el 9 de marzo de 2020 se formalizó el Convenio de Sustitución de Fideicomitente y de Unidad Responsable, así como su modificatorio al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para administrar y aplicar los recursos del FONSABI, el cual fue suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de “Fideicomitente Sustituida”, por la Secretaría de Salud como “Unidad Responsable Sustituida”, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como “Fideicomitente Sustituto” y “Unidad Responsable Sustituta”, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como “Institución Fiduciaria”. Adicionalmente, con fechas 13 de marzo y 11 de diciembre de 2020, el INSABI suscribió un segundo y tercer convenio modificatorio al contrato del FONSABI, con los que se modificaron, entre otras, la cláusula tercera “Fines del fideicomiso”, para quedar como sigue:

A) *En términos del artículo 77 bis 29 de la Ley de Salud, destinar los recursos que integran su patrimonio para apoyar:*

i. *La atención de enfermedades que apoyan gastos catastróficos, entendidos éstos como aquellos que derivan de tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, pago, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren, en términos del penúltimo párrafo del artículo 77 bis 29 de la Ley de Salud.*

ii. *La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, y*

iii. *Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como del acceso a exámenes clínicos, asociados a personas sin seguridad social;*

B) *De conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del transitorio Décimo del DECRETO 2019, pagar las obligaciones asumidas por el FIDEICOMISO previamente a la publicación del mismo, así como las pendientes que se tengan con terceros;*

C) *Destinar los recursos señalados en el segundo párrafo del transitorio Décimo del DECRETO 2019 para los fines que en materia de salud determine el INSABI, conforme a lo siguiente:*

i. *Se transfieran recursos al INSABI, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

ii. *Se transfieran recursos a instituciones públicas para realizar acciones para la salud, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con el INSABI, y*

iii. Se efectúen los pagos solicitados por el INSABI respecto de las obligaciones contraídas en los compromisos celebrados por éste, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

D) De conformidad con el segundo párrafo del artículo 77 bis 17 de la Ley de Salud, fortalecer acciones en materia de salud, a través del reintegro de recursos a la TESOFE o mediante su administración y ejercicio directo a través del presente vehículo financiero, en este último caso, se efectuarán los pagos que sean solicitados por el INSABI o bien, mediante la transferencia de recursos a otras instituciones en término de los instrumentos jurídicos que para tal efecto suscriba el INSABI con las mismas”.

Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado número 2 de este informe, con las subcuentas “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” y “Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS” se ejercieron recursos reportados como ejercidos por el INSABI para la adquisición consolidada de medicamentos oncológicos, objeto de revisión.

Por otra parte, se comprobó que con fecha 17 de marzo de 2021, mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos de su Portal Aplicativo, la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro del FONSABI en tiempo y forma. Adicionalmente, se comprobó que durante el ejercicio 2021, el Comité Técnico del FONSABI se integró por el Director General del INSABI, con carácter de Presidente; el Coordinador de Financiamiento del INSABI, como Secretario de Actas, y 6 miembros propietarios con voz y voto, siendo éstos el Coordinador Nacional de Administración y Finanzas del INSABI; el Representante de la Secretaría de Salud; el Coordinador General de Apoyo a la Política Social de la Secretaría de Bienestar; el titular de la Unidad del Programa IMSS - Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Director Normativo de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Subdirector de Salud del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; asimismo, en las sesiones de dicho Comité Técnico asistieron, con carácter de invitados permanentes con voz pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control del INSABI, un representante del fiduciario BANOBRAS y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Sobre el particular, se comprobó que dicho Comité Técnico celebró tres sesiones ordinarias y nueve sesiones extraordinarias en las que sólo se trataron asuntos relacionados con los recursos de la subcuenta de “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” transferidos a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), como parte de la compra consolidada que este organismo internacional instrumentó, sin haberse presentado ante el citado comité lo relacionado con los recursos ejercidos por 16,064,377.9 miles de pesos para la compra consolidada realizada por la UNOPS provenientes de la subcuenta “Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS” creada para administrar los recursos autorizados en el artículo segundo transitorio del “DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud”, no obstante que, entre las facultades del Comité Técnico citado establecidas en el tercer convenio modificatorio del

Contrato del FONSABI, se encuentra la de aprobar e instruir al fiduciario los actos tendientes a la consecución de los fines del fideicomiso, y uno de éstos correspondió a los recursos ejercidos en la última de las subcuentas referidas.

Al respecto, el Director de Seguimiento de Acuerdos del Fondo del INSABI informó que el fiduciario BANOBRAS, en cada sesión ordinaria del Comité Técnico, presentó el Informe Fiduciario dentro del cual se consideran las aplicaciones patrimoniales de cada una de las subcuentas que integran el FONSABI, y de los que se proporcionó evidencia; sin embargo, si bien se informó la aplicación patrimonial de la subcuenta denominada "Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS", no se reportaron los conceptos en los que se ejercieron, y al ser recursos del FONSABI se considera que éstos deben ser presentados de forma específica al Comité Técnico del FONSABI a fin de tener una mayor transparencia en la rendición de cuentas de los recursos del Fondo.

También, se comprobó que el citado Comité Técnico, el 7 de octubre de 2020, aprobó las Reglas de Operación de dicho fideicomiso con la finalidad de regular su operación y establecer la forma en que se ejercerían sus recursos, así como las bases, requisitos y modalidades para el acceso a éstos, de cuyo análisis se verificó que dichas reglas no están actualizadas, toda vez que no establecen las unidades, plazos y requisitos para la solicitud, autorización, comprobación y transferencia de recursos de la subcuenta denominada "Recursos transferidos conforme al 2° Transitorio de la LGS" aperturada para administrar los recursos autorizados en el artículo segundo transitorio del "DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 77 bis 17 y se reforma el párrafo segundo del artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud".

Cabe señalar que en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Recomendación número 2021-1-12U00-19-0132-01-004, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

5. Se comprobó que, como estrategia, el Gobierno Federal instrumentó la consolidación de la contratación de bienes y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), con el fin de realizar la compra centralizada de medicamentos y material terapéutico en los que se incluyen los medicamentos oncológicos; al respecto, se conoció que el 13 de febrero de 2019 se formalizó el Acuerdo Marco entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), órgano subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas, suscrito por el Secretario de Relaciones Exteriores por parte del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y la Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de la UNOPS, con el propósito de establecer un marco de cooperación que viabilice la asistencia técnica de la UNOPS al Gobierno de México en proyectos de interés por medio de acuerdos específicos; en dicho Acuerdo Marco se estableció que una de las modalidades de asistencia técnica que la UNOPS proporcionaría sería la de realizar adquisiciones de conformidad con las políticas, reglas y procedimientos de adquisición de la

propia UNOPS mediante “Proyectos de Implementación”, en los cuales el Gobierno de México, entre otras actividades, transferiría a la UNOPS la totalidad de los recursos presupuestados para las contrataciones, y ésta se encargaría de implementar, licitar, firmar y administrar los contratos respectivos con terceros, desde el punto de vista técnico y financiero; así también, realizaría los pagos y la rendición final de cuentas al Gobierno de México. El Acuerdo Marco citado se encuentra publicado en la página electrónica de transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la dirección siguiente: <https://transparencia.sre.gob.mx/transparencia-categorias/category/1753-fracc-vi-i?download=70119:1-mx-unops-13-feb-19>.

Por otra parte, con fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas”, con el que delegó en su Oficial Mayor la facultad de determinar los bienes y servicios que serían contratados de manera consolidada; asimismo, con fecha 15 de noviembre de 2019 y 12 de marzo de 2021, la Oficial Mayor de la SHCP emitió los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” y los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza” en los que se estableció que el titular de la Oficialía Mayor determinaría, de entre la lista de bienes y servicios por consolidar, aquéllos que debían ser consolidados por la Oficialía Mayor o por alguna dependencia o entidad específica, por lo que, mediante oficio del 4 de marzo de 2020, la Oficial Mayor de la SHCP informó al Director General del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que dicho instituto debía llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP), de su Reglamento y de las demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la APF.

Por su parte, el 17 de octubre de 2019, el Gobierno de México, mediante comunicado publicado en la página electrónica de la Oficina de la Presidencia de la República, informó el inicio del proceso de la compra consolidada de medicamentos y material de curación (incluye la compra de medicamentos oncológicos) para el Sistema de Salud; posteriormente, con fecha 11 de agosto de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la adición del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en el que se estableció que *“Queda exceptuada de la aplicación de la presente Ley, la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Como resultado del citado Acuerdo Marco del 13 de febrero de 2019 formalizado con la UNOPS, se suscribió el Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación (el cual incluye la compra de medicamentos oncológicos) de fecha 31 de julio de 2020, así como dos Enmiendas con números 1 y 2 de fechas 4 de febrero y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, los cuales se publicaron en la página electrónica del INSABI en las direcciones siguientes: www.gob.mx/insabi/documentos/acuerdo-especifico-entre-el-insabi-y-la-unops-para-la-ejecucion-del-proyecto-de-implementacion-adquisicion-de-medicamentos-y-material-de-cu?idiom=es; <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678080/ENMIENDA-No1-ACUERDO-INSABI-UNOPS.pdf> y <https://www.gob.mx/insabi/documentos/enmienda-no2-acuerdo-insabi-unops>; en dichos instrumentos jurídicos se establecieron los derechos, las obligaciones y las responsabilidades del INSABI y de la UNOPS, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

- a) Su vigencia inició a partir de la entrada en vigor de la reforma por la que se adiciona el párrafo quinto al artículo 1 de la LAASSP (11 de agosto de 2020), y permanecerá vigente por 53 meses (11 de enero de 2025), o bien, hasta el total cumplimiento de su objeto.
- b) Se plantea ejecutar el proyecto de implementación bajo la modalidad de dos componentes, a saber: 1) Gestión de compra consolidada multianual de medicamentos y material de curación (Abastecimiento de necesidades para el periodo 2021-2024); y 2) Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades en el área de adquisiciones de bienes y servicios (consolidación del modelo de compra consolidada para el Sector Salud); de este último, el INSABI informó que debido a la falta de recursos no se implementó durante el ejercicio 2021.
- c) La UNOPS realizará las adquisiciones de medicamentos y material de curación de acuerdo con sus reglas y procedimientos, las cuales son congruentes con las normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación y con los principios del marco de contrataciones públicas mexicano.
- d) La gestión de la compra consolidada incluye el proceso de adquisición de dichos insumos y su respectiva verificación y entrega en el(los) sitio(s) de almacenamiento centralizado acordados con el INSABI; la distribución hasta el destino final estará a cargo del INSABI por medio de los instrumentos jurídicos que al efecto suscriba.
- e) Se constituyó un Comité de Dirección como órgano de gobierno del proyecto, en el que fungieron, como autoridades, el Director General del INSABI y el Director Regional Adjunto de la UNOPS, y mediante el cual se definirían las pautas estratégicas del proyecto; asimismo, nombraron una Junta del Proyecto integrada por el Director de la Oficina de la UNOPS y el titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimientos de Medicamentos y Equipo Médico del INSABI, la cual dirigiría el proyecto referido y tendría, como facultades, aprobar la modificación de los cronogramas, actividades, recursos, presupuesto, planes operativos y metas, aprobación de informes y productos finales, así como la autorización del cierre del proyecto, entre otras.

- f) La UNOPS trabajaría sobre la base de recuperación de costos directos e indirectos; los costos directos se integrarían por el presupuesto previsto para el pago de personal profesional y de soporte administrativo, y para operaciones y logística, mientras que los costos indirectos corresponderían a la recuperación de los costos corporativos y de los servicios globales de la UNOPS; ambos tipos de costos se cubrirán de acuerdo con el cronograma de desembolsos correspondiente.
- g) En el Apéndice I del citado Acuerdo Específico se presentaron las propuestas de productos sin señalar la periodicidad con la que se tenían que proporcionar al INSABI por parte de la UNOPS; asimismo, no se estableció cuál sería la documentación soporte de los Informes Financieros con desglose de pagos señalada en el Producto P5.
- h) No se estableció en qué consisten los Planes de Excepción, el Plan Operativo del Proyecto, los Informes de avance parciales, y los Planes de Fase del Proyecto de Implementación.
- i) No se proporcionó documentación que acredite que el INSABI, de manera conjunta con la UNOPS, desarrolló los lineamientos generales de las acciones de comunicaciones internas, externas e información pública, reservada y confidencial contempladas en el Acuerdo Específico.
- j) El 4 de febrero de 2021 se suscribió la Enmienda número 1 en la que se acordó modificar, entre otros asuntos, que la UNOPS empezaría la ejecución del proyecto a más tardar 15 días hábiles después de haber recibido la primera transferencia financiera, lo cual ocurrió el 18 de agosto de 2020.
- k) El 15 de diciembre de 2021 se suscribió la Enmienda número 2 en la que se modificaron diversos numerales, a saber: costos de recuperación y alcance de proyectos de implementación e informes; así también, se adicionó que el INSABI no divulgaría a ningún tercero, distinto del INSABI, la información y documentación con carácter de confidencial o estrictamente confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la UNOPS.
- l) No se proporcionó la evidencia que acreditó que la UNOPS le entregó al INSABI el informe de auditoría efectuado por la firma global de auditores externos.

Asimismo, se constató que la UNOPS presentó al INSABI los informes técnicos mensuales, a excepción de los meses de abril y mayo de 2021, así como los estados financieros (trimestrales y semestrales) interinos. Respecto del informe financiero anual acumulativo y certificado con libros contables cerrados, éste no fue proporcionado, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral 11, segundo bullet del Apéndice I "Descripción del Proyecto" del Acuerdo Específico de fecha 31 de julio de 2020, de los numerales 4, párrafo tercero e inciso iii, y 12, incisos i y iii, del inciso A de la Enmienda número 2 al Acuerdo Específico de fecha 15 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública

2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 2021-9-12U00-19-0132-08-002, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 2 de junio de 2022, el INSABI indicó que, para la emisión de los certificados, los libros se encuentran en espera de que la Junta de Auditores de las Naciones Unidas (UNBOA) concluya la auditoría de los libros contables de la organización del ejercicio 2021, para que, de forma posterior, se entregue el informe financiero anual acumulativo certificado al 31 de diciembre de 2021, sin que se informara la fecha programada para la presentación de la información referida.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 6 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al Coordinador de Asuntos Jurídicos del INSABI para que, en lo sucesivo, en los instrumentos jurídicos que se suscriban con organismos intergubernamentales internacionales a fin de llevar a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se establezca la periodicidad con la que se deberán presentar los productos establecidos, así como la descripción de la documentación con que deberán presentarse dichos productos; y que se cuente con la documentación que acredite que se realizaron las actividades establecidas, como son informes y lineamientos, entre otros; por lo anterior, se atiende parcialmente el punto observado.

6. Se comprobó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó pagos a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) del proyecto “Adquisición de medicamentos y material de curación”, por un monto de 22,382,134.2 miles de pesos en el ejercicio 2020, el cual incluye medicamentos oncológicos. Asimismo, durante el ejercicio 2021 erogó recursos por 23,888,845.0 miles de pesos con cargo a los recursos del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) en las subcuentas “Atención de Enfermedades que Provocan Gastos Catastróficos” por 7,824,467.1 miles de pesos, y “Recursos transferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud” por 16,064,377.9 miles de pesos, durante el periodo del 11 de mayo al 21 de junio de 2021. Cabe señalar que los pagos por los referidos 22,382,134.2 miles de pesos efectuados en el ejercicio 2020 y los 23,888,845.0 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2021, están señalados en las notas a los estados financieros del INSABI reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021.

Al respecto, de los recursos ejercidos en 2021 para el cumplimiento del Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación y sus dos Enmiendas, el INSABI no proporcionó la documentación siguiente:

- a) Criterio para determinar el monto utilizado para cubrir el costo del citado proyecto de cada una de las dos subcuentas del FONSABI.

- b) El monto pagado detallado por los costos de adquisiciones, gerencia y operaciones, así como de los costos indirectos del proyecto referido, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron la Recomendación número 2021-1-12U00-19-0132-01-005 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-003, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Por otra parte, se comprobó que el INSABI, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 17 de junio de 2020, solicitó al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPyRS), a Petróleos Mexicanos (PEMEX), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a la Secretaría de Marina (SEMAR), a la Secretaría de Salud (SS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como a los secretarios de Salud y directores de los Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, establecer los criterios de la demanda de medicamentos, así como la logística relacionada con el proceso de carga y validación de la demanda de medicamentos para el ejercicio 2021, mediante la plataforma denominada Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES), la cual está administrada por la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Secretaría de Salud.

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2020 se realizó una reunión de trabajo entre el INSABI y las instituciones antes referidas con el objetivo de presentar el plan de trabajo único para la consolidación de la demanda de medicamentos del Sector Salud para la compra internacional 2021-2024, en la que se determinaron, dentro los compromisos realizados, que a partir del día 22 de junio de 2020 se daría inicio a la captura de la demanda de medicamentos y material de curación 2021, concluyendo el día 26 de junio de 2020 en la citada herramienta AAMATES. Además, con fecha 24 de julio de 2020, el INSABI remitió a la DGTI de la Secretaría de Salud los archivos remitidos por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) correspondientes a las demandas de medicamentos y material de curación 2021 a fin de verificar que se correspondieran con los datos registrados por las IPP en la herramienta AAMATES; posteriormente, con fechas 31 de julio, y 1, 3 y 4 de agosto de 2020, el INSABI solicitó a las IPP su demanda ajustada especificando la fuente de financiamiento.

Finalmente, mediante oficio del 30 de noviembre de 2020, el Director General del INSABI realizó la entrega de la demanda 2021 a la UNOPS, la cual se integró por 3,485 claves de medicamentos y material de curación registradas por las IPP en el sistema AAMATES, las cuales, consideran 194 claves por 12,714,848 piezas de medicamentos oncológicos. Cabe precisar que la fiscalización de las 3,291 claves de medicamentos y material de curación se realizó en la auditoría de cumplimiento financiero número 132 denominada "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" practicada también con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

7. Se comprobó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), durante el ejercicio 2021, suscribió 28 Convenios de Colaboración, con sus respectivos Anexos de Ejecución, con los titulares o servidores públicos designados de 28 Instituciones Públicas Participantes (IPP), como se señala a continuación:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS CON EL INSABI Y LAS IPP

Cons.	Institución Participante	Convenio de Colaboración	Primer Anexo de Ejecución	Días Hábiles de diferencia (b-a)
		Fecha de suscripción (a)	Fecha de suscripción (b)	
1	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	16/03/2021	30/03/2021	14
2	Centro Regional Alta Especialidad Chiapas * Hospital de Especialidades Pediátricas Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud	16/03/2021	23/04/2021	38
3	Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (HGM)	16/03/2021	23/04/2021	38
4	Hospital General Manuel Gea González (GEA)	16/03/2021	23/04/2021	38
5	Hospital Infantil de México Federico Gómez	16/03/2021	23/04/2021	38
6	Hospital Juárez de México (HJM)	16/03/2021	23/04/2021	38
7	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI)	16/03/2021	23/04/2021	38
8	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (HRAEB)	16/03/2021	23/04/2021	38
9	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO)	16/03/2021	23/04/2021	38
10	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010 (HRAEV)	16/03/2021	23/04/2021	38
11	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEY)	16/03/2021	23/04/2021	38
12	Instituto Nacional de Cancerología (INCAN)	16/03/2021	23/04/2021	38
13	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCAR)	16/03/2021	23/04/2021	38
14	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ)	16/03/2021	23/04/2021	38
15	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas (INER)	16/03/2021	23/04/2021	38
16	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNN)	16/03/2021	23/04/2021	38
17	Instituto Nacional de Pediatría (INP)	16/03/2021	23/04/2021	38
18	Instituto Nacional de Perinatología (INPer)	16/03/2021	23/04/2021	38
19	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	16/03/2021	23/04/2021	38

20	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (INReh)	16/03/2021	23/04/2021	38
21	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	16/03/2021	21/04/2021	36
22	Secretaría de Marina (SEMAR)	16/03/2021	28/04/2021	43
23	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPyRS)	16/03/2021	28/04/2021	43
24	Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	23/04/2021	23/04/2021	0
25	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)	03/05/2021	06/05/2021	3
26	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE)*	03/05/2021	06/05/2021	3
	Hospital Juárez Centro	03/05/2021	06/05/2021	
	Hospital Nacional Homeopático	03/05/2021	06/05/2021	3
	Hospital de la Mujer	03/05/2021	06/05/2021	3
27	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)	04/10/2021	05/10/2021	1
28	Secretaría de Salud* - Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida (CENSIDA)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Dr. Juan N. Navarro	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE)	08/10/2021	11/10/2021	3
	Secretaría de Salud - Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA)	08/10/2021	11/10/2021	3

FUENTE: Convenios de Colaboración y Primer Anexo de Ejecución.

* La demanda agregada del Anexo de Ejecución considera las necesidades de las unidades médicas que se señalan.

Al respecto, se constató que de los 28 Anexos de Ejecución formalizados, 22 de éstos se suscribieron entre 36 a 43 días naturales después de que se suscribieron los contratos de colaboración entre el INSABI y las IPP. Cabe señalar que la vigencia de los Convenios de

Colaboración y sus Anexos de Ejecución surtirían efectos a partir de la fecha de su firma establecida en el cuadro anterior, y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, se conoció que los citados Convenios de Colaboración tuvieron como objeto establecer las bases de colaboración a que se sujetarían las IPP, fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo, así como participar con el INSABI mediante la integración de su demanda y la entrega de los recursos financieros al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), en los procedimientos de adquisición de medicamentos que el INSABI convenga con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en los términos previstos en el párrafo quinto del artículo 1 de las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) publicadas el 11 de agosto de 2020, las cuales señalan la excepción de la aplicación de dicha ley en la adquisición de bienes o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, por medio de mecanismos de colaboración previamente establecidos, siempre que se acredite la aplicación de los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, en dichos convenios se señaló que las IPP proporcionarían la información necesaria para la integración de la demanda (medicamentos y demás insumos de la salud) en los formatos y conforme a los plazos que determinaría el INSABI, para que éste, a su vez, formulara la demanda agregada a efecto de incorporarla con la UNOPS o con la OPS en los procedimientos de contratación que estos instrumenten. También, se establecieron los mecanismos de financiamiento respecto de lo cual se señaló que los recursos que se destinaran para sufragar el costo de sus requerimientos de medicamentos y demás insumos para la salud, serían canalizados mediante las entregas que se realizarían para tal fin al FONSABI, con cargo a la subcuenta denominada "Recursos transferidos conforme al artículo 2º Transitorio de la Ley General de Salud"; dicho proceso de financiamiento consistiría en lo siguiente:

- a) El INSABI notificaría por oficio a las IPP los calendarios de compra y el monto de los recursos que se requieran para su entrega al FONSABI.
- b) Posteriormente, se suscribirían los anexos necesarios en los que se establecerían las cantidades y los montos por entregar al FONSABI, por lo que las IPP deberían de contar con la disponibilidad de recursos en su presupuesto autorizado de cada ejercicio fiscal, antes de la formalización de los anexos correspondientes, y las IPP entregarían al FONSABI los recursos necesarios para sufragar el monto de la adquisición de los medicamentos y demás insumos para la salud.
- c) Con cargo a los recursos del FONSABI, el INSABI realizaría a la UNOPS las transferencias de recursos.

- d) Una vez entregados a las IPP los medicamentos y demás insumos para la salud que requirieron, el INSABI conciliaría con éstas y se realizarían los registros contables correspondientes.

No obstante lo anterior, se identificaron las deficiencias siguientes:

- a) No se estableció el plazo o la fecha de entrega de las demandas agregadas, de los calendarios propuestos de entregas, así como del documento en el que se hiciera constar la suficiencia de recursos que debían ser proporcionados por las IPP.
- b) En el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Salud (SS) y los titulares del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y de los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), no se estableció, en sus cláusulas, que el INSABI les notificaría por escrito a las citadas IPP los calendarios de compra, ni la entidad que sería responsable de asumir los gastos que se generarían en caso de presentarse ajustes por pérdidas cambiarias; además, dicho convenio no contó con las firmas del titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la del Director General de Programación y Presupuesto, ambos adscritos a la Secretaría de Salud.
- c) Del Convenio de Colaboración entre el INSABI y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) no se estableció, en sus cláusulas, la entidad que sería responsable de asumir los gastos que se generarían en caso de presentarse ajustes por pérdida cambiaria, y tampoco la forma en que se realizaría la entrega de los insumos a la SEDENA.

Respecto de la distribución de medicamentos y material de curación, en el Acuerdo Específico suscrito entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación, se estableció que ésta se realizaría de conformidad con las disposiciones aplicables, por lo que en 27 Convenios de Colaboración se señaló que la entrega de los medicamentos y demás insumos para la salud que se adquirieran por conducto de los Mecanismos Intergubernamentales Internacionales de compra, se realizaría de conformidad con los criterios y requisitos que para este fin dé a conocer el INSABI; sin embargo, el INSABI no proporcionó dichos criterios y requisitos durante el ejercicio 2021, en contravención del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Cláusula Quinta “Distribución y entrega de los insumos” de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las IPP.

Por otra parte, se comprobó que el INSABI suscribió los Anexos de Ejecución de 28 Convenios de Colaboración, de fechas 30 de marzo, 21, 23 y 28 de abril, 6 de mayo, y 5 y 11 de octubre de 2021, en los que se validó la demanda de medicamentos oncológicos por adquirirse para el ejercicio fiscal 2021 consistente en un total de 156 claves por 4,149,243 piezas con un importe de 7,617,442.2 miles de pesos. Asimismo, en dichos anexos se ratificaron las declaraciones efectuadas en los Convenios de Colaboración citados, así como los montos por

otros costos directos e indirectos asociados a dichas adquisiciones, y el monto de los recursos y el plazo para su entrega al FONSABI, entre otros; no obstante, en el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el INSABI y la Secretaría de Salud, no se identificó la demanda de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), y de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE), en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Cabe señalar que, como se mencionó en el resultado número 6 de este informe, la demanda agregada fue solicitada por el INSABI a las IPP en junio de 2020 y notificadas a la UNOPS en noviembre de 2020; no obstante, los Convenios de Colaboración señalados se suscribieron dentro del periodo del 16 de marzo al 8 de octubre del 2021 y, posteriormente, se formalizaron los Anexos de Ejecución dentro del periodo del 30 de marzo al 11 de octubre de 2021. Además, no se acreditó el mecanismo utilizado por el INSABI para determinar el cálculo del monto de “Otros Costos Directos y Costos Indirectos” por cada IPP señalados en los Anexos 1 y 2 de los primeros Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración citados, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH.

Con motivo de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Abasto del INSABI informó que el atraso en la formalización de los Anexos de Ejecución se debió a que, con fecha 16 de diciembre de 2020, la UNOPS notificó la exclusión de 1,448 claves de medicamentos y material de curación; igualmente, debido a que como resultado de criterios de aspecto epidemiológico, técnico y financiero, las instituciones de salud ajustaron sus requerimientos de medicamentos y material de curación el 25 de marzo de 2021, por lo que el requerimiento inicial solicitado por el INSABI para ser adquirido por la UNOPS se ajustó, y se solicitó a la UNOPS considerar los requerimientos con corte al 25 de marzo de 2021, además de que, con fecha 19 de marzo de 2021, la UNOPS hizo del conocimiento del INSABI que había celebrado contratos con proveedores y, en consecuencia, no aceptó el ajuste propuesto con la demanda actualizada, por lo que no era posible aceptar dichas modificaciones. Adicionalmente, respecto del mecanismo utilizado por el INSABI para determinar el cálculo de “Otros Costos Directos y Costos Indirectos”, informó que, con fechas 9 y 27 de abril de 2021, la Coordinación de Abasto compartió a la Coordinación de Financiamiento el análisis de la demanda de insumos e importes totales de la compra 2021 para que revisara, validara y compartiera el método de cálculo de dichos costos, por lo que, con fecha 28 de abril de 2021, esta última los validó; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la documentación que lo sustente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las IPP, y se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos que se suscriba en los que se establezca el plazo o la fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega,

el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria, el área responsable de asumir los gastos por concepto de pérdidas cambiarias, la forma en que se realizará la entrega y distribución de los bienes, la fecha en que se realizarán los depósitos y reembolsos de recursos, la descripción de la documentación que los proveedores adjudicados deben presentar en la entrega de los bienes mínimos y máximos solicitados por cada una de las IPP, y que dichos instrumentos se encuentren debidamente suscritos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Cabe señalar que, en vinculación con todo lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-004, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

8. Se conoció que durante el ejercicio 2021 se realizaron aportaciones al patrimonio del Fideicomiso Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por un total de 51,628,915.8 miles de pesos destinados al pago de la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse, así como de los costos directos e indirectos derivados del Acuerdo Específico formalizado con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para el ejercicio 2021, de los que 43,804,448.7 miles de pesos correspondieron a las aportaciones efectuadas por 37 Instituciones Públicas Participantes (IPP) durante el periodo del 6 de abril al 21 de diciembre de 2021, por concepto del pago de los recursos comprometidos establecidos en los Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración, y 7,824,467.1 miles de pesos correspondieron a las aportaciones del propio Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) relativas a la demanda agregada de las diversas instituciones y entidades federativas en materia de gastos catastróficos.

Por otra parte, se conoció que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) contó con la página electrónica del Mercado Global de las Naciones Unidas United Nations Global Marketplace (UNGM por sus siglas en inglés) <https://www.ungm.org/>, la cual es el portal oficial de adquisiciones del Sistema de las Naciones Unidas que reúne al personal de adquisiciones de la Organización de las Naciones Unidas y a los proveedores interesados en hacer negocios con dicha organización; asimismo, dicha página proporciona acceso a los proveedores y al público a las oportunidades de adquisición y adjudicación de contratos de la ONU, y difunde información referente a las adquisiciones y al mercado de las Naciones Unidas. Además, en la referida página electrónica, las Instituciones Públicas Participantes (IPP) podían consultar las adjudicaciones de los medicamentos y material de curación derivados del Proyecto de Implementación realizado por la UNOPS. Sobre el particular, se efectuó la revisión de la información en la citada página sobre las adjudicaciones llevadas a cabo por la UNOPS referentes al Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación suscrito con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), así como la proporcionada, mediante base de datos, por dicho instituto, de cuyo análisis se comprobó que la UNOPS llevó a cabo 54 procedimientos de contratación, de los cuales 29 correspondieron a la adquisición de medicamentos oncológicos, siendo éstos los siguientes:

1 llamada a licitación adjudicada del 25 de mayo al 6 de septiembre de 2021.

2 compras expeditas adjudicadas del 22 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021.

26 negociaciones adjudicadas del 30 de diciembre de 2020 al 18 de junio de 2021.

De lo anterior, se conoció que el total de claves adjudicadas de medicamentos oncológicos fue de 131 claves por un monto de 583,973.3 miles de dólares, que correspondió al 67.5% del total de 194 claves relativas a la demanda inicial de las IPP que el INSABI le notificó a la UNOPS el 30 de noviembre de 2020; sobre el particular, la UNOPS determinó excluir 63 claves restantes debido a que aplicó criterios, tales como claves con importe menor de un millón de pesos y material de curación que no presentó consumo histórico ni adjudicaciones anteriores.

Por otra parte, como resultado de los 28 Anexos de Ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las IPP con los que se validó la demanda de medicamentos y material de curación, el INSABI, posteriormente, formalizó con las IPP los “Convenios de Conciliación de Requerimientos Adjudicados Relativos al Primer Anexo de Ejecución”, todos de fecha 21 de octubre de 2021, en los que se establecieron los resultados de las conciliaciones efectuadas respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y demás insumos adjudicados por la UNOPS en el marco del Acuerdo Específico suscrito con la UNOPS, así como los costos directos e indirectos (fijos y variables) asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados que se consideraron en el costo de adquisición, y el saldo a favor o en contra que correspondió a cada IPP.

Sobre el particular, con el análisis de los citados 28 convenios de conciliación se determinó que la demanda de medicamentos y demás insumos por adquirirse para el ejercicio fiscal 2021 fue por un total de 31,075,765.7 miles de pesos (30,442,898.8 miles de pesos por la adquisición, y 632,866.9 miles de pesos por costos directos e indirectos), de los cuales 6,905,575.8 miles de pesos correspondieron a la adquisición de medicamentos oncológicos. Además, se determinó un saldo a favor de 26 IPP por 3,780,429.5 miles de pesos, y un saldo en contra de una IPP por 256,795.1 miles de pesos, de las que, de acuerdo con la información proporcionada, no es posible determinar el monto correspondiente a los medicamentos oncológicos.

De igual forma, de los citados convenios de conciliación se identificaron las deficiencias siguientes:

1. No se proporcionó la documentación que acredite que los convenios de conciliación se realizaron una vez entregados los medicamentos oncológicos en las IPP; en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de la Cláusula Tercera, fracciones VI y VII, de los Convenios de Colaboración que para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás insumos para la salud a través de los mecanismos de colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales

Internacionales en términos del párrafo quinto del Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre el INSABI y las IPP.

2. En dichos convenios no se estableció la fecha máxima en la que el INSABI realizaría los reembolsos a las IPP por el concepto de saldo a favor, con recursos del FONSABI.
3. En los convenios no se estableció la fecha máxima en la cual se depositaría al FONSABI el saldo en contra determinado.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las IPP; asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca la fecha en que se realizarán los depósitos y reembolsos de recursos a las IPP y al Fondo de Salud para el Bienestar; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Cabe señalar que en vinculación con lo observado en el numeral 1, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron la Recomendación núm. 2021-1-12U00-19-0132-01-007 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-006.

Adicionalmente, con oficio de fecha 30 de octubre de 2020, el INSABI remitió a la UNOPS los calendarios, las claves y el número de piezas requeridas para la entrega de 61 claves prioritizadas de medicamentos oncológicos; conforme a lo señalado por el INSABI, la selección de claves prioritizadas se realizó tomando en cuenta lo siguiente "... insumos con alta demanda y que su desabasto podría provocar daños a la salud o la interrupción de tratamientos de continuidad, como es el caso de los medicamentos oncológicos, así como haberse solicitado por más de una institución. La garantía de contar con las claves necesarias para cubrir los puntos anteriormente definidos conllevó a realizar estrategias planteadas, como la compra expedita de estas claves, y la adquisición de claves de fuente única y patentados para cubrir dichas demandas". Al respecto, se conoció que las 61 claves referidas fueron por un total de 1,894,126 piezas que debían ser entregadas durante el primer trimestre de 2021; sobre el particular, el INSABI informó que no tuvo información respecto de las claves que fueron entregadas a cada IPP, por lo que, a solicitud de la Auditoría Superior de la Federación a 31 IPP, se obtuvo la relación de claves entregadas, y de las cuales se conoció que, al 31 de marzo de 2021, únicamente se entregaron 10 claves por 21,484 piezas (1.1% de las claves prioritarias solicitadas), por lo que se desconoce cómo se cubrió la demanda de las restantes 51 claves por 1,872,642 piezas de medicamentos oncológicos requeridos en dicho trimestre; en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH, y de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud. Lo anterior se corroboró con la revisión realizada en la página web <https://www.ungm.org/> del Mercado Global de las Naciones Unidas, de cuyo

análisis se conoció que, al 31 de marzo de 2021, se adjudicaron 10 claves de medicamentos oncológicos mediante compra expedita.

Sobre el particular, mediante nota informativa de fecha 29 de septiembre de 2022, la Coordinación de Abasto del INSABI informó que la UNOPS, durante el mes de enero de 2021, comunicó que los proveedores tuvieron problemas durante la entrega de los bienes (rechazados por los operadores logísticos), y que ante dicha problemática que se desarrolló durante las entregas de los insumos, la UNOPS el 26 de marzo de 2021, solicitó al INSABI ampliar los contratos correspondientes a la compra expedita.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos mediante un organismo intergubernamental internacional se dé seguimiento al número de bienes adquiridos y distribuidos hasta su destino final (operadores logísticos); por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-2035-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se contara con la documentación que acredite cómo se cubrió la demanda de 51 claves priorizadas de medicamentos oncológicos requeridos durante el primer trimestre de 2021, y tampoco vigilaron contar con la documentación que acreditó las fechas en que se realizaron las entregas de los medicamentos oncológicos priorizados y adquiridos en la compra expedita, derivados de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII y de los Convenios de Colaboración para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás insumos para la salud a través de los mecanismos de colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre el INSABI y las IPP, Cláusula Tercera, fracciones VI y VII,.

9. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), mediante oficio del 26 de febrero de 2021, informó a las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que debían garantizar el abasto al mes de junio de 2021, en tanto la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y el propio INSABI realizaban los procedimientos de contratación para el suministro de medicamentos y material de curación de los meses de julio

a diciembre de 2021; no obstante, se comprobó que por dicha situación no se realizaron modificaciones a la demanda de las IPP notificada al INSABI.

Asimismo, con los oficios de fechas 2 y 8 de agosto de 2022, el INSABI informó que en el marco del Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la gestión de la compra consolidada de medicamentos, insumos y dispositivos médicos para el periodo 2021-2024, entre los que se encuentran los medicamentos oncológicos, la UNOPS realizó la entrega de medicamentos e insumos médicos a los operadores logísticos contratados por cada IPP, por lo que el INSABI no cuenta con la información respecto del número de bienes entregados a cada una de las IPP por parte de la UNOPS, y tampoco cuenta con información de las órdenes de suministro u órdenes de entrega emitidos por la UNOPS, ya que dichas órdenes se generaron y gestionaron exclusivamente por ésta mediante su sistema informático denominado "Visor de órdenes de reposición UNOPS", de acuerdo con los calendarios de entrega establecidos por las entidades federativas e instituciones que integraron la compra consolidada. No obstante lo señalado por el INSABI, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Específico suscrito con la UNOPS, el INSABI estaría a cargo de la distribución de los medicamentos y material de curación hasta su destino final (operadores logísticos), por lo que debió dar seguimiento a la entrega de los medicamentos por parte de los proveedores a los operadores logísticos y así conocer los avances de las entregas.

Por su parte, con el análisis de los convenios de conciliación se identificaron 128 claves de medicamentos oncológicos adjudicados por un total de 5,621,199 piezas, que al compararse con la información proporcionada por 31 IPP a petición expresa de la Auditoría Superior de la Federación, consistente en bases de datos en formato Excel de las entregas de medicamentos oncológicos derivadas de la compra UNOPS, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, se recibieron 127 claves de medicamentos oncológicos por un total de 643,945 piezas, representando el 11.5% del total adjudicado en cantidad de piezas del medicamento oncológico. Adicionalmente, al comparar la cantidad de claves oncológicas y piezas entregadas contra lo demandado de dicho grupo de medicamentos el 30 de noviembre de 2020 por 194 claves, se observó que sólo se hicieron entregas por el 5.1%, del total demandado por el Sector Salud en 2021, en incumplimiento del artículo I, párrafo segundo y numeral 5 del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II del Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la Ejecución del Proyecto de Implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación; del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); del apartado Salud para toda la población del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y del numeral 6 Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Salud 2020-2024; séptimo, fracción I, del Estatuto orgánico del INSABI.

Como resultado de lo anterior, se identificó que el INSABI no tuvo las previsiones necesarias como entidad consolidadora para la organización de la distribución de los medicamentos oncológicos adjudicados por la UNOPS a finales del 2020 y principios del 2021 hasta su destino final (operadores logísticos), ya que los operadores logísticos y las IPP desconocían, o en su

caso, no fueron comunicados de las adquisiciones efectuadas, así como de la existencia de procedimientos de distribución, entrega y recepción, además de que no se contó con un sistema de emisión de órdenes de remisión que permitiera la comunicación entre los proveedores adjudicados, los operadores logísticos y las IPP, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH; y del numeral 5, del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación y párrafo tercero del numeral 6.1.2 del Apéndice I e inciso B penúltimo renglón del Apéndice II del "Acuerdo Específico entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la ejecución del proyecto de implementación denominado "Adquisición de medicamentos y material de curación".

Cabe señalar que respecto de lo observado en el párrafo anterior, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-007, motivo por el cual no se emite acción en el presente informe.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado mediante un organismo intergubernamental internacional, se documenten las modificaciones necesarias a las demandas de los bienes de las Instituciones Públicas Participantes; asimismo, que se dé seguimiento al número de bienes adquiridos y distribuidos hasta su destino final (Operadores Logísticos). Además, de que la información reportada en los diversos medios (página de internet institucional, informes de actividades y evaluación) sea coincidente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-2035-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se efectuara el seguimiento de la entrega de los medicamentos oncológicos adquiridos por conducto del Proyecto de Implementación realizado por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) de los proveedores a los operadores logísticos, y así conocer los avances de las entregas, ya que por medio de los convenios de conciliación suscritos entre dicho instituto y las Instituciones Públicas Participantes se identificó la adjudicación de 128 claves por un total de 5,621,199 piezas que, al compararse contra la información proporcionada por 31 IPP, se determinó que, al 31 de diciembre de 2021, se habían recibido 127 claves de medicamentos oncológicos por un total de 643,945 piezas, representando el 11.5% del total adjudicado en cantidad de

medicamento oncológico. Adicionalmente, al comparar la cantidad de claves oncológicas y piezas entregadas contra la demanda inicial de dicho grupo de medicamentos por 194 claves del 30 de noviembre de 2020, sólo se hicieron entregas por el 5.1% del total demandado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Salud, Artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII y del Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de fecha 31 de julio de 2020, artículo I, párrafo segundo, y numeral 5, del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación, 6.1.2, párrafo tercero del Apéndice I e inciso B), penúltimo renglón del Apéndice II; del apartado Salud para toda la población del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículo séptimo, fracción I.

10. Se conoció que para llevar a cabo la adquisición de los medicamentos oncológicos que la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) no pudo adquirir, el INSABI suscribió cinco Acuerdos de Consolidación con diversas Instituciones Públicas Participantes (IPP), de los cuales se seleccionó, para su revisión, el Acuerdo de Consolidación de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021, suscrito el 22 de marzo de 2021, mediante el cual, el INSABI y 27 IPP manifestaron su acuerdo para coordinarse y adquirir de forma consolidada 34 claves de medicamentos oncológicos y cardiovasculares. Asimismo, del Acuerdo referido se constató que el INSABI realizó tres procedimientos de adjudicación directa consolidada que fueron seleccionados para su revisión, y con los que se adjudicaron 27 claves de medicamentos oncológicos, las cuales están consideradas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General, y que fueron susceptibles para estar contempladas dentro de los procesos de contratación pública.

Sobre el particular, se comprobó que con oficios de fecha 2 de marzo de 2021, el Director General del INSABI instruyó al titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico (UCNAMEM) para que organizara y coordinara las acciones correspondientes a la planeación, programación, presupuestación e integración de la demanda, así como las que en términos de la normatividad aplicable deban realizarse con respecto a la investigación de mercado para la adquisición de medicamentos oncológicos y cardiovasculares de 34 claves; lo anterior, como resultado de que mediante comunicado de fecha 1 de marzo del 2021, se hizo del conocimiento del INSABI los listados de claves de medicamentos y material de curación que, de conformidad con las evaluaciones realizadas, no recibieron ofertas en los diferentes procesos de compra que se llevaron a cabo por la UNOPS, por lo que, con oficio de fecha 3 de marzo de 2021, el titular de la UCNAMEM designó al Coordinador de Abasto del INSABI para organizar y coordinar las acciones correspondientes para la integración de la demanda, así como para convocar a los entes públicos a la suscripción del Acuerdo de Consolidación, y la elaboración de los anexos técnicos y especificaciones relativos a la adquisición consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares.

- I. Con la revisión de la documentación proporcionada por el INSABI correspondiente a 27 IPP, para el procedimiento de “Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio 2021”, se determinaron las deficiencias siguientes:
 - a) No se proporcionó evidencia documental mediante la cual el INSABI les informó a 22 IPP sobre la instrumentación para la adquisición de medicamentos oncológicos para el ejercicio 2021, la cual se llevaría a cabo mediante compra consolidada de acuerdo con la demanda requerida por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en incumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y del numeral 10, párrafo primero, de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 (LINEAMIENTOS).
 - b) De 5 IPP no se presentaron los oficios mediante los cuales dieron respuesta al INSABI de la ratificación de la demanda, ni se proporcionó evidencia de la documentación requerida por el INSABI para participar en la compra, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); del artículo 57 del RLAASSP, y del numeral 10, primer párrafo, de los LINEAMIENTOS.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a los titulares de las unidades de Administración y Finanzas, y de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, y antes de suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven, se cuente con la documentación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, tales como oficios de comunicación entre el instituto y las IPP, oficios de ratificación de la demanda, constancias de existencia, requisiciones de bienes y servicios, oficios de designación y cartas de ausencia de conflicto de interés. Asimismo, que los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las IPP contengan la totalidad de los bienes, y que se cuente con el modelo de contrato y de la fianza correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- II. Asimismo, de acuerdo con la revisión de las Bases y Requisitos para el procedimiento de Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares (Anexo Técnico), se observó lo siguiente:
 - a) No se proporcionó la documentación con los requisitos de participación y descripción técnica de los bienes o servicios objeto de la contratación por parte de 27 IPP, a excepción del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que se desconoce cómo se consolidó la descripción técnica, los requisitos de participación, las penas convencionales y deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, descritas en el documento “Bases y Requisitos para el

procedimiento de Contratación Consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares" (Anexo Técnico). Lo anterior en incumplimiento del numeral 10, inciso g), de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, y de las Cláusulas Cuarta, fracción II, y Quinta, fracción I, del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021 (ACUERDO).

- b) No se mencionó la totalidad de las áreas requirentes; asimismo, en las citadas bases se identificaron a 2 instituciones (Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), las cuales no suscribieron el Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021", por lo que no fueron participantes del citado procedimiento de compra consolidada.
 - c) No se proporcionó evidencia documental mediante la cual se compruebe que las IPP y el INSABI, de manera conjunta, determinaron el criterio de evaluación señalado en el documento "Bases y Requisitos para el procedimiento de Contratación Consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares" (Anexo Técnico), en incumplimiento de la cláusula cuarta, fracción IV, del ACUERDO.
- III. Con la revisión de la investigación de mercado de las adjudicaciones directas AA-012M7B998-E12-2021; AA-012M7B998-E18-2021 y AA-012M7B998-E34-2021, objeto de revisión, se constató que el INSABI emitió 49 oficios de solicitud de cotización a los posibles oferentes, de cuyo análisis se identificaron las inconsistencias siguientes:
- a) En 48 casos, los oficios de solicitud de cotización no ostentaron la fecha de recepción de los posibles oferentes; asimismo, en los oficios de solicitud de cotización se señaló, como fecha límite de entrega de la información, el 30 de marzo de 2021; sin embargo, en un caso se estableció, como fecha límite de entrega, el 26 de marzo de 2021, en incumplimiento del artículo 26, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - b) Del resultado de ofertas proporcionadas por los proveedores cotizados, no señalaron la totalidad de las IPP con las distribuciones de las claves de medicamentos y sus cantidades susceptibles de adjudicar, en incumplimiento del artículo 24 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
 - c) En la Investigación de mercado se mencionó que el INSABI "...incluyó en el ACUERDO bajo su tutela presupuestal a 25 Hospitales y Entidades Federativas, así como algunos Órganos

Administrativos Desconcentrados y Hospitales adscritos a la Secretaría de Salud"; sin embargo, en el Acuerdo referido no se señala la inclusión de dichas instituciones, hospitales u órganos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante cuatro oficios de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las IPP, y se cuente con la documentación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación; con los requisitos de participación y con la que acredite la descripción técnica de los insumos, así como con la que sustente los requerimientos informativos técnicos y documentales requeridos a las IPP y la que demuestre que participó en conjunto con las IPP en la determinación del criterio de evaluación; asimismo, que la notificación de adjudicación se realice en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-2035-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que del Acuerdo para el procedimiento de "Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio 2021" se contara con la documentación requerida para efectuar dicho procedimiento, toda vez que no se contó con lo siguiente: evidencia documental mediante la cual se les informó a 22 Instituciones Públicas Participantes sobre la instrumentación de la citada contratación; de 5 Instituciones Públicas Participantes no se contó con los oficios mediante los cuales dieron respuesta de la ratificación de la demanda y con la documentación requerida por el instituto para participar en la compra; ni con los requisitos de participación y descripción técnica de los bienes o servicios objeto de la contratación por parte de 27 Instituciones Públicas Participantes; tampoco se contó con evidencia documental mediante la cual se compruebe que las Instituciones Públicas Participantes y el instituto, de manera conjunta, determinaron el criterio de evaluación señalado en el Anexo Técnico y no se verificó que 48 oficios de solicitud de cotización contaran con la fecha de recepción de los posibles oferentes; asimismo, en dichos oficios se señaló, como fecha límite de entrega de la información, el 30 de marzo de 2021, sin embargo, en un caso se estableció, como fecha límite de entrega, el 26 de marzo de 2021. Del resultado de ofertas proporcionadas por los proveedores cotizados, no señalaron la totalidad de las Instituciones Públicas Participantes con la distribución de las claves de medicamentos y sus cantidades susceptibles de adjudicar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 26, párrafo quinto; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 57; de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de

contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, numeral 10, párrafo primero, inciso g; y del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021, Cláusulas Cuarta, fracciones II y IV, y Quinta, fracción I.

11. Con el análisis de las Justificaciones y Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública proporcionados por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos de las adjudicaciones directas AA-012M7B998-E12-2021, AA-012M7B998-E18-2021 y el AA-012M7B998-E34-2021, objeto de revisión, se determinaron las inconsistencias siguientes:

1. En las justificaciones no se proporcionó evidencia documental con la que se acreditó que, de manera conjunta, el INSABI y las Instituciones Públicas Participantes (IPP) efectuaron el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecería en el mismo, en incumplimiento del artículo 13, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público (RLAASSP); del numeral 11 de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, y de las cláusulas segunda, cuarta, fracción IV, y quinta, fracción III, del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021.
2. En 2 justificaciones se señaló que se efectuó una nueva investigación de mercado en razón de lo siguiente: *"...diversos proveedores remitieron escritos a este instituto, informando en términos generales la posibilidad de estar en condiciones de abastecer la demanda de algunas claves que no fueron adjudicadas en ese procedimiento, explicando las diferentes circunstancias y la dificultad que se les presentaron, mismas que les impidieron atender con oportunidad la demanda requerida por el INSABI"*; sin embargo, no se proporcionaron los citados escritos, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y del numeral 4, párrafo tercero, de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.

Con la revisión de los oficios de notificación de adjudicación de proveedores emitidos por el INSABI relacionados con los procedimientos de contratación objeto de revisión, se determinaron las deficiencias siguientes:

1. Con oficio de fecha 24 de mayo de 2021, el INSABI notificó a un proveedor el resultado de la segunda fase de contratación consolidada de la adjudicación directa con número AA-012M7B998-E34-2021, 24 días naturales posteriores al plazo. Adicionalmente, se

notificaron aclaraciones y correcciones a dicho oficio con fecha del 28 de mayo de 2021, por lo que la notificación se efectuó 28 días naturales posteriores al dictamen, lo que generó un atraso para surtir la demanda adjudicada, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en la justificación, se había considerado viable la adjudicación de 5 claves de medicamentos oncológicos para hacer frente a las necesidades de las IPP y poder atender de manera urgente el abasto de los medicamentos, en incumplimiento de los artículos 24 y 40, párrafo segundo, de la LAASSP, y del artículo 71, fracción VII, del RLAASSP.

2. El INSABI comunicó a las IPP las aclaraciones y correcciones a los oficios de notificación correspondientes al resultado de las citadas adjudicaciones directas consolidadas de 1 a 182 días posteriores a la notificación del proveedor respectivo en incumplimiento de la cláusula cuarta, fracción XV, del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará “Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021” de fecha 22 de marzo de 2021.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y al Coordinador de Asuntos Jurídicos, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos, y antes de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes, se cuente con la documentación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, tales como evidencia documental en la que se determina de manera conjunta entre dicho instituto y las IPP el procedimiento de contratación consolidado; criterio de evaluación; registros sanitarios vigentes; oficios de notificación de adjudicación, de aclaraciones y/o correcciones realizadas en tiempo y forma, incluyendo anexos; datos de los contactos con los servidores públicos responsables en las IPP, documentación requerida para la formalización de los contratos o pedidos; una vez presentada la justificación y el dictamen de adjudicación, contar con las aclaraciones y correcciones realizadas a los oficios, así como con la totalidad de los oficios de notificación de adjudicación, de aclaraciones y correcciones; asimismo, se incluyan los anexos señalados, se indiquen los datos de contacto de los servidores públicos responsables en las Instituciones Públicas Participantes, así como la documentación requerida para la formalización de los contratos y pedidos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-2035-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron contar con la documentación que sustentó los procedimientos de adjudicación directa AA-012M7B998-E12-2021, AA-012M7B998-E18-2021 y AA-012M7B998-

E34-2021, toda vez que no proporcionaron la evidencia documental con la que se determinó de manera conjunta, con las Instituciones Públicas Participantes (IPP), el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecería en el mismo; los escritos de diversos proveedores con los que se sustentó la realización de la segunda investigación de mercado realizada por dicho instituto señalada en dos justificaciones. Tampoco verificaron que las notificaciones a los proveedores y a las IPP se hicieran en tiempo y forma, toda vez que, de un procedimiento de adjudicación, se notificó al proveedor adjudicado 24 días naturales posteriores a la fecha de suscripción del dictamen de adjudicación, y las aclaraciones y correcciones se notificaron 28 días naturales posteriores al dictamen, lo que generó atraso para surtir la demanda adjudicada de 5 claves de medicamentos oncológicos; asimismo, se notificaron las aclaraciones y correcciones a los oficios de notificación del resultado de las tres adjudicaciones directas entre 1 y 182 días posteriores a la notificación del proveedor respectivo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 40, párrafo segundo, y 46; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, fracción II, 71, fracción VII, y 84, párrafo tercero; del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021, Cláusulas Segunda, Cuarta, fracciones IV y XV, y Quinta, fracción III; de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, numeral 11; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.4.1.3.- Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, Numeral 4, párrafo tercero..

12. Con oficio de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinó que el INSABI llevaría a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de su Reglamento y de otras disposiciones aplicables para la contratación de servicios médicos y aquellos necesarios para asegurar el suministro y distribución de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal (APF), por lo que, con fecha 5 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Consolidación para la Contratación del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos y Material de Curación, en los que se consideraron los medicamentos oncológicos, mediante el cual, el INSABI y 30 dependencias y entidades participantes manifestaron su acuerdo para coordinarse en la contratación de los servicios; como resultado de dicho acuerdo, el INSABI realizó el procedimiento de contratación número AA-012M7B995-E28-2021 para la adjudicación de 18 partidas y 9 zonas geográficas, teniendo como base la demanda de las 31 Instituciones Públicas Participantes (IPP) que suscribieron el citado Acuerdo. Al respecto, se efectuó el análisis de las etapas efectuadas del citado procedimiento, de lo que se determinaron las deficiencias siguientes:

1. De la documentación remitida del 14 al 19 de abril de 2021 por las IPP, 26 casos no contaron con la fecha de recepción por parte del INSABI, y en 5 casos, la fecha de recepción era el 29 de julio de 2021, es decir, 50 días posteriores a la notificación de adjudicación de los proveedores del servicio (10 de mayo de 2021); en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como del apartado II, numeral 10, párrafo último, de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021 (LINEAMIENTOS).
2. En 31 casos no se proporcionaron los requisitos de participación y descripción técnica del servicio por contratar, en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP; así como del apartado II, numeral 10, inciso g), de los LINEAMIENTOS, y de la cláusula quinta, fracción I, del “Acuerdo de Consolidación para la Contratación Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos y Material de Curación, para el ejercicio fiscal 2021” (ACUERDO).
3. En 2 casos no se proporcionó evidencia documental de la constancia de que se incluyó, en su respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sus necesidades de bienes, arrendamientos y servicios susceptibles de ser contratados de forma consolidada.
4. El Anexo Técnico del referido Acuerdo de Contratación, en el cual se detallaron los requisitos de participación y descripción técnica de los servicios objeto de contratación, se suscribió en el mes de marzo de 2021; sin embargo, la documentación presentada por las IPP fue del 14 de abril al 29 de julio de 2021, por lo que se desconoce cómo se obtuvo la información señalada en el Anexo Técnico; en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP; así como del apartado II, numeral 10, párrafo primer, inciso g), de los LINEAMIENTOS.
5. En 6 oficios de petición de oferta no se presentó evidencia de su recepción, en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP, y del artículo 30, párrafo cuarto, del Reglamento de la LAASSP (RLAASSP).
6. De 4 peticiones de oferta no se anexó el listado con los datos y documentación para formular las cotizaciones, en incumplimiento de los artículos 24 y 40, párrafo segundo, de la LAASSP; y del artículo 30, párrafo primero, del RLAASSP, y del macroproceso numeral 4.2.4 “Adjudicación Directa”, 4.2.4.1 “Elementos del subproceso”, 4.2.4.1.1 “Verificar acreditamiento de excepción”, “Aspectos generales a considerar”, viñeta séptima, párrafo séptimo, del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 7.** No se proporcionó evidencia documental de que las IPP revisaron y aprobaron las solicitudes de cotización emitidas por el INSABI, en incumplimiento del artículo 13, fracción III, del RLAASSP, y de la Cláusula Primera, párrafo segundo, del ACUERDO.
- 8.** En la investigación de mercado se señaló que la consulta se realizó en CompraNet, en el portal de compras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como mediante la consulta a 3 Asociaciones y una Cámara; como resultado de la citada investigación se identificó a 11 posibles oferentes de los que 8 de éstos no se contó con evidencia documental de la fuente de información mediante la cual el INSABI los determinó, en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP, y del artículo 28, Fracción III, del RLAASSP.
- 9.** Se observó que la fecha de suscripción de la investigación de mercado fue el 13 de abril de 2021, y la fecha de la documentación remitida al INSABI para la integración de dicha investigación fue del 14 de abril al 29 de julio de 2021, lo cual no es coincidente, en incumplimiento del artículo 24 de la LAASSP, y de la cláusula cuarta, fracción V, del ACUERDO.
- 10.** De la cotización presentada por los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V. (BIRMEX), no se proporcionaron los documentos solicitados, tales como la propuesta técnica, la carta de cumplimiento de normas, la licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento, la documentación relacionada con el responsable sanitario y la carta compromiso en la que manifieste que contará con los seguros que consideren la reposición al 100.0% de los bienes a su resguardo ante cualquier eventualidad, entre otros.
- 11.** De las cotizaciones presentadas por dos proveedores adjudicados no se proporcionó la manifestación del origen del servicio (nacional o país de importación) y la nacionalidad de los posibles proveedores, así como el porcentaje de la garantía de cumplimiento, en contravención de los artículos 24 y 41, último párrafo, de la LAASSP; así como de los oficios con números INSABI-UCNAMEM-CA-51-2021 de fecha 5 de abril de 2021.
- 12.** No se proporcionó evidencia de que, de manera conjunta entre el INSABI y las IPP, se determinara, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación así como el criterio de evaluación, el cual no se señaló en la justificación, en incumplimiento de las cláusulas, cuarta, fracción IV, y quinta, fracción III, del ACUERDO.
- 13.** No se proporcionó evidencia documental del cálculo realizado para determinar los montos mínimo y máximo estimados, los cuales tampoco se señalaron en la investigación de mercado, en incumplimiento del artículo 71, fracción V, del RLAASSP.

No obstante lo señalado anteriormente, el INSABI concluyó que los 8 proveedores oferentes cumplieron técnicamente con lo solicitado y que se cotizaron, entre todos ellos, 18 partidas de las 9 zonas estimadas para el servicio.

Por su parte, con la revisión de los oficios de notificación de la adjudicación del citado servicio integral para la elaboración y formalización de los contratos respectivos, emitidos por el INSABI a las IPP, se determinó lo siguiente:

- a) De un total de 31 IPP solo se proporcionaron 7 oficios de notificación de adjudicación, por lo que no se proporcionó evidencia de las notificaciones a 24 IPP, incluido el INSABI, en incumplimiento de la cláusula cuarta, fracción XV, del ACUERDO.
- b) Mediante Acta Circunstanciada suscrita, la Coordinación de Abasto y la Dirección de Recursos Materiales del INSABI manifestaron que los oficios de notificación de adjudicación a los proveedores adjudicados se emitieron con fecha 10 de mayo de 2021, y que los oficios para las IPP notificándoles el resultado del proceso de adjudicación fueron emitidos con fecha 11 de mayo de 2021; asimismo, que con fecha 12 de mayo de 2021 se emitieron aclaraciones, las cuales fueron notificadas con la misma fecha a los proveedores. Sin embargo, la notificación a las IPP se realizó de la siguiente forma: el 13 de mayo de 2021, al INSABI; el 3 de junio de 2021, a las IPP bajo la coordinación de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); y con fecha 18 de agosto de 2021, al OADPyRS, *“...lo anterior debido a una confusión interna, en el despacho de los documentos”*, por lo que conforme a las fechas de los 8 oficios proporcionados con los que se notificó a las IPP y al CCINSHAE, hubo retrasos desde la fecha de comunicación de la notificación efectuada a los proveedores adjudicados entre 9 y 100 días naturales, en incumplimiento de la cláusula cuarta, fracción XV, del ACUERDO, y del numeral 12, tercer párrafo, de los LINEAMIENTOS.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios de fechas 9 y 10 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y éste, a su vez, instruyó a los coordinadores de Abasto, y de Optimización y Procesos del Abasto, para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado para la contratación del servicio integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos, se cuente con la documentación que sustente lo siguiente: requerimientos informativos técnicos y documentales requeridos a las IPP; que toda la documentación remitida por las IPP para participar en la contratación consolidada cuente con la fecha de recepción por parte del instituto; que se efectúe la participación de las IPP en la elaboración de la investigación de mercado, y la que permite corroborar que los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las IPP contengan la totalidad de los servicios señalados, y que se cuente con la documentación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, así como la que sustente la determinación conjunta entre el INSABI y las IPP del procedimiento de consolidación, y además, que los instrumentos jurídicos se suscriban con oportunidad. De igual forma, que se cuente con la documentación que acredite que los oferentes ofrecieron las mejores condiciones para el Estado, con el cálculo realizado para determinar los montos mínimos y máximos estimados; que los oficios de notificación se realicen con oportunidad una vez presentada la justificación, el dictamen

de adjudicación y las aclaraciones y/o correcciones realizadas a dichos oficios; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12U00-19-2035-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en el procedimiento de contratación efectuado para la adjudicación directa consolidada del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos de Curación, para el ejercicio 2021, se contara con la totalidad de la documentación establecida durante las diferentes etapas, toda vez que no se proporcionó evidencia de que se le solicitó información técnica y documental a las 31 Instituciones Públicas Participantes (IPP) previo a la elaboración del Anexo Técnico; de 26 IPP, la documentación remitida para su participación no presentó fecha de recepción y en 5 IPP fue recibida hasta 50 días posteriores a la fecha de notificación de adjudicación a los proveedores; de 31 IPP no se proporcionaron los requisitos de participación y descripción técnica del servicio a contratar; de 31 IPP, la documentación para la integración del Anexo Técnico del Acuerdo de contratación fue proporcionada posteriormente a la suscripción del citado Anexo. Además, de los oficios de petición de oferta a los posibles proveedores, en 6 casos no se presentó evidencia de su recepción; en 4 casos, las peticiones de oferta no se anexaron el listado de datos y la documentación requerida para formular las cotizaciones, y no se proporcionó evidencia documental de que las IPP hayan aprobado las solicitudes de cotización. Adicionalmente, no supervisaron que la investigación de mercado contara con evidencia documental de la fuente de información mediante la cual el INSABI determinó a 8 posibles oferentes; por su parte, la documentación de las IPP para la integración de dicha investigación de mercado fue remitida posteriormente a la suscripción de la citada investigación; de 2 proveedores adjudicados no se proporcionó la manifestación del origen del servicio (nacional o país de importación) y la nacionalidad de los posibles proveedores, así como el porcentaje de garantía de cumplimiento, todo ello en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 40, párrafo segundo, 41, último párrafo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 13, fracción III, 28, fracción III, y 30, párrafo primero y cuarto; de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza Numerales 10, párrafo primero, inciso g), y último párrafo, 12, tercer párrafo; del Acuerdo de Consolidación para la Contratación Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos y Material de Curación, para el ejercicio fiscal 2021, Cláusula Cuarta, fracciones IV, V y XV, y Cláusula Quinta, fracciones I y III; del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.4 Adjudicación Directa, 4.2.4.1 Elementos del subproceso, 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción, Aspectos generales a considerar, viñeta séptima,

párrafo séptimo, y del oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-51-2021 de fecha 5 de abril de 2021.

2021-9-12U00-19-2035-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que en el procedimiento de Contratación del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos de Curación, para el ejercicio 2021, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y las Instituciones Públicas Participantes, se determinara, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación y el criterio de evaluación; asimismo, en la justificación no se señaló dicho criterio. Tampoco se supervisó que se contara con el cálculo realizado para determinar los montos mínimo y máximo estimados, los cuales no se señalaron en la investigación de mercado; asimismo, ocho oficios de notificación de adjudicación fueron enviados a los proveedores con un retraso de entre 9 y 100 días naturales, y no se proporcionaron los oficios de notificación a 24 IPP de la adjudicación de los proveedores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24 y 46, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71, fracción V; del Acuerdo de Consolidación para la Contratación Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos y Material de Curación, para el ejercicio fiscal 2021, Cláusula Cuarta, fracciones IV y XI, y Cláusula Quinta, fracción III; y de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, Numeral 12, tercer párrafo.

13. De los recursos reportados como ejercidos por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) del proyecto de implementación denominado “Adquisición de medicamentos y material de curación” efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), así como de las contrataciones efectuadas por las Instituciones Públicas Participantes (IPP), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG), y el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), derivadas de los procedimientos de adjudicación consolidados realizados por el INSABI para la compra de medicamentos oncológicos y servicios de operador logístico por un monto total de 6,884,753.6 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, el monto total ejercido por las IPP citadas por 3,158,667.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO (Miles de pesos)				
Entidad Fiscalizada	Entidad Consolidadora	Universo	Muestra Seleccionada	%
IMSS	UNOPS	3,895,184.2	1,542,531.8	39.6
	INSABI	445,466.4	183,959.1	41.3
	Operador Logístico	281,701.1	279,227.0	99.1
Total IMSS		4,622,351.7	2,005,717.9	43.4
ISSSTE	UNOPS	1,725,695.1	720,922.9	41.8
	INSABI	3,308.0	3,308.0	100.0
	Operador Logístico	312,669.8	312,669.8	100.0
Total ISSSTE		2,041,672.9	1,036,900.7	50.8
INCAN	UNOPS	200,522.3	110,394.4	55.1
	INSABI	15,328.9	3,417.1	22.3
Total INCAN		215,851.2	113,811.5	52.7
HIMFG	UNOPS	4,505.8	1,865.7	41.4
	INSABI	372.0	372.0	100.0
Total HIMFG		4,877.8	2,237.7	45.3
Total general		6,884,753.6	3,158,667.8	45.9

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y Contra recibos proporcionadas por el IMSS, ISSSTE, HIMFG e INCAN.

Lo anterior, con el fin de corroborar la entrega de medicamentos oncológicos adquiridos por la UNOPS, así como la suscripción de los contratos, la entrega y el pago por parte de las IPP respecto de los bienes y servicios adjudicados por el INSABI, ya que se acordó que cada IPP sería responsable de la formalización de sus respectivos contratos y pedidos, de incorporarlos en el sistema CompraNet, de verificar la ejecución de dichos contratos, de realizar los pagos y de integrar el expediente generado.

14. Se constató que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para el ejercicio 2021, contó con su estructura orgánica autorizada el 30 de marzo de 2021, así como con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización autorizado; no obstante, el Reglamento Interior se encuentra desactualizado debido a que no contempla la estructura orgánica autorizada en específico, a la Dirección de Administración. Sobre el particular, la Coordinación de Legislación y Consulta del IMSS remitió copia del acta del Honorable Consejo Técnico del

IMSS de fecha 28 de abril de 2021 en la cual se aprobaron las modificaciones a las estructuras orgánicas conforme a los movimientos organizacionales del instituto, y se presentó el cronograma de trabajo para la actualización de su Reglamento Interior, el cual establece, como fecha para su difusión, la última semana del mes de Junio de 2023. En relación con los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos actualizados de las direcciones de Administración y de Finanzas, vigentes en 2021, se conoció que fueron autorizados y difundidos entre su personal mediante la intranet institucional.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado al Reglamento Interior del IMSS, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también a dicho Instituto, se emitió la Recomendación número 2021-1-19GYR-19-132-01-001, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal sus presupuestos de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de diciembre de 2020, de lo que se comprobó que a la Unidad Administrativa GYR "Instituto Mexicano del Seguro Social" se le asignó un presupuesto original de 901,687,110.2 miles de pesos, dentro del cual se encuentran las asignaciones de recursos a las partidas presupuestales 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos" y 33903 "Servicios Integrales".

Se comprobó que el presupuesto autorizado al IMSS por los referidos 901,687,110.2 miles de pesos tuvo ampliaciones por 122,339,977.5 miles de pesos y reducciones por 112,092,262.4 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 911,934,825.3 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 911,850,455.9 miles de pesos; respecto de la diferencia de 84,369.4 miles de pesos, se comprobó que correspondió a variaciones en los recursos ejercidos en los capítulos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", y 6000 "Inversión Pública", los cuales se reportaron en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal como Adeudos del Gobierno Federal. Asimismo, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron en cumplimiento de la norma. Cabe señalar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, los recursos por 4,622,351.7 miles de pesos de las partidas presupuestales 25301 y 33903 que exclusivamente se ejercieron en las compras consolidadas de medicamentos oncológicos realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), así como a la contratación consolidada del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos de las que se revisó una muestra de 2,005,717.9 miles de pesos, que representó el 36.0 % del presupuesto ejercido de las citadas partidas en dichos conceptos, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS
EN LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS 2021
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Muestra	%
Presupuestal			revisada	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	4,340,650.6	1,726,490.9	39.8
33903	Servicios Integrales	281,701.1	279,227.0	99.1
Total		4,622,351.7	2,005,717.9	

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Al respecto, la citada muestra de 2,005,717.9 miles de pesos se integró por un monto de 1,542,531.8 miles de pesos derivado de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS, y 183,959.1 miles de pesos de las adquisiciones derivadas de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI, así como de 279,227.0 miles de pesos correspondientes a los pagos efectuados al operador logístico por el servicio de integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, que también considera los medicamentos oncológicos.

15. Se comprobó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) reportó como recursos ejercidos un monto de 20,658,400.9 miles de pesos en la partida 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como resultado de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) relacionada con el proyecto de “Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación” formalizado con el INSABI, los cuales incluyen un monto por 3,895,184.2 miles de pesos por concepto de pagos de medicamentos oncológicos; al respecto, de la información y documentación proporcionada por el IMSS, se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada:

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al IMSS para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS, así como de su aceptación; asimismo, con la Minuta de fecha 24 de junio de 2020, la Coordinación Técnica del IMSS registró en la plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones de Salud (AAMATES) la demanda de 156 claves de medicamentos oncológicos 2021 del IMSS.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el titular de la Unidad de Administración del IMSS, mediante oficio

de fecha 10 de enero de 2023, instruyó a los titulares de las coordinaciones de Control de Abasto, y Técnica de Planeación, para que, en lo sucesivo, cuando se participe en procedimientos de contratación consolidados, se acredite documentalmente la comunicación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, antes de suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. Por su parte, mediante oficio de fecha 6 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI instruyó al Director de Procedimiento de Contratación para que, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) Del Convenio de Colaboración:

El IMSS suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS. Asimismo, se estableció la integración de la demanda agregada, los mecanismos de financiamiento, los costos directos e indirectos, y la distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021 mientras que la demanda agregada fue solicitada desde el mes de noviembre de 2020; además, no se estableció la fecha y el calendario de entrega de las demandas agregadas proporcionada por el IMSS y la suficiencia de recursos correspondiente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto, y Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, para que en los convenios de colaboración que se suscriban derivados de las adquisiciones consolidadas se establezca la fecha y el calendario de entrega de las demandas de bienes, así como el documento que haga constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria. Por su parte, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó al titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se suscriban, con oportunidad, los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria; por lo anterior, se atiende el punto observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución:

Con la revisión realizada de la demanda de 156 claves por 6,935,511 piezas de medicamentos oncológicos por 4,649,729.8 miles de pesos, y una vez aplicados los criterios de exclusión,

tales como claves con importe menor a un millón de pesos, y claves sin oferta y sin adjudicaciones anteriores, el IMSS suscribió el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración con el INSABI, de fecha 30 de marzo de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021, sería de un estimado de 109 claves de medicamentos oncológicos con 3,113,577 piezas por 4,104,689.3 miles de pesos (sin considerar los costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del IMSS; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración, y se validó la demanda de medicamentos y material de curación, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos. Además, en el citado anexo se estableció que la entrega de recursos por parte del IMSS al INSABI mediante el FONSABI, sería por la cantidad de 9,800,400.9 miles de pesos a más tardar el 6 de abril de 2021, y los restantes 11,650,000.0 miles de pesos de acuerdo con el calendario de desembolsos.

d) De la Conciliación de Requerimientos Adjudicados:

El IMSS suscribió con el INSABI la Conciliación de Requerimientos con fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se estableció que se adjudicarían 104 claves de medicamentos oncológicos por 4,169,089 piezas por 3,895,184.2 miles de pesos, de las 109 claves estimadas que se señalaron en el Primer Anexo de Ejecución del Acuerdo Específico UNOPS 2021; también se estableció el resultado de la conciliación respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y material de curación adjudicados por la UNOPS, así como los costos directos totales asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados, y los costos indirectos totales (fijos y variables) originados por la misma razón que debían sumarse al costo de adquisición, además de un saldo a favor del IMSS por 682,153.6 miles de pesos. Al respecto con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con fecha 2 de diciembre de 2022, el INSABI realizó el reintegro del referido saldo a favor del IMSS por los 682,153.6 miles de pesos señalados (407 días posteriores a la suscripción de la conciliación de requerimientos, por lo que no se realizó con oportunidad).

Cabe señalar que en vinculación con lo observado en el punto anterior, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias número 2021-9-12U00-19-0132-08-006, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Por otra parte, como resultado del análisis de la citada conciliación, no se acreditó la notificación por parte del INSABI al IMSS respecto de los medicamentos oncológicos que se adjudicaron por parte de la UNOPS, antes de la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 2, fracción V, y 27, fracción VIII, primer párrafo, de la Ley General de Salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto, y Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, para que, en lo sucesivo, cuando se participe en procedimientos de contratación consolidados, se cuente con la documentación que acredite las altas y bajas de los bienes requeridos en los diferentes instrumentos jurídicos suscritos en los procesos ejecutados. Por su parte, el Director General del INSABI, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, instruyó al titular de la Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación que acredite que se cumplió con los plazos establecidos para el reintegro de recursos a las Instituciones Públicas Participantes por concepto de los saldos a favor derivados de las conciliaciones en la entrega de medicamentos; asimismo, que la notificación de adjudicación se lleve a cabo en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

e) De las Entregas de Medicamentos Oncológicos:

Se comprobó que la entrega de medicamentos oncológicos por parte del proveedor al IMSS fue a partir del 29 de abril de 2021; asimismo, se conoció que los servicios que se requirieron para la distribución y entrega en sus respectivos almacenes correspondieron a la prestación del servicio integral para la administración y operación de la cadena de suministro contratado por el IMSS.

De las 104 claves referidas en la Conciliación de Requerimientos que serían adjudicadas, se seleccionaron, para su revisión, 10 claves por un total de 114,294 piezas por 1,542,531.8 miles de pesos, de las cuales, al 31 de diciembre de 2021, el IMSS acreditó que se entregaron 58,456 piezas (51.1% del total), y de las 55,838 piezas restantes por 586,283.5 miles de pesos, no se proporcionó evidencia de las acciones efectuadas por el IMSS ante el INSABI respecto de su entrega, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, primer párrafo, de la Ley General de Salud.

Al respecto, mediante oficio de fecha 10 de enero de 2023, el Titular de la Unidad de Administración del IMSS instruyó a los Titulares de las Coordinaciones de Control de Abasto y Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que acredite la entrega de medicamentos en las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), por parte de los operadores logísticos, por lo que esta parte de la recomendación se da por atendida.

Como resultado de todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del IMSS de 156 claves de medicamentos oncológicos por 6,935,511 piezas del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 109 claves por 3,113,577 piezas mediante el Primer Anexo de Ejecución; sin embargo, únicamente se adjudicaron 104 claves por 4,169,089 piezas según la Conciliación de Requerimientos del 21 de octubre de 2021, las cuales correspondieron al 60.1% de las

6,935,511 piezas de la demanda inicial, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 52 claves requeridas por el IMSS.

2021-9-19GYR-19-2035-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acredite las acciones efectuadas por el instituto ante el Instituto de Salud para el Bienestar respecto de la falta de entrega de 55,838 piezas de medicamentos oncológicos que no fueron entregadas al Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de los proveedores adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII.

16. Se verificó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos oncológicos con la finalidad de cubrir la demanda de dichos bienes solicitada por las Instituciones Públicas Participantes (IPP), los cuales no se atendieron mediante la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el INSABI, el 22 de marzo de 2021, suscribió el Acuerdo de Consolidación con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a fin de establecer las bases conforme a las cuales el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares, de la que derivaron tres procedimientos de adjudicación directa; al respecto, se constató que de las 156 claves de medicamentos oncológicos que el IMSS tenía como demanda inicial para el ejercicio 2021, 82 claves fueron adjudicadas a través de la compra consolidada efectuada por la UNOPS; 6 claves, por las adjudicaciones de INSABI, 18 por la UNOPS e IMSS, 4 por la UNOPS e INSABI, y 2 por el INSABI e IMSS, mientras que de las 44 claves restantes el IMSS no informó si llevó a cabo su contratación para cubrir la demanda de medicamentos, en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud.

Respecto de la información y documentación específica relativa a la citada compra consolidada, se comprobó que el IMSS, mediante oficio de fecha 14 de junio de 2021, remitió la documentación siguiente: designación de sus representantes; cartas de ausencia de conflicto de intereses; programa anual de adquisiciones 2021; constancias de existencias y requisición de bienes y servicios; suficiencia presupuestal; oficio de la designación de los administradores del contrato; ratificación de la demanda, y modelo de contrato y la fianza.

Asimismo, con los oficios de fechas 5 y 30 de marzo, 29 de junio y 26 de julio de 2021, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI comunicó al IMSS los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos a fin de celebrar sus respectivos contratos, así como verificar la ejecución y cumplimiento de éstos. Al respecto, el IMSS formalizó 5 contratos y sus convenios modificatorios, con 5 proveedores adjudicados, con los que se adquirieron 22 claves de medicamentos oncológicos, los que ejercieron recursos por 183,959.1 miles de pesos en el ejercicio 2021, los cuales se seleccionaron para su revisión, como se describe a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FORMALIZADOS POR EL IMSS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA EFECTUADA POR EL INSABI
(Miles de pesos)

Proveedor	Núm. Clave	Número de contrato	Piezas		Importe		Contrato		
			Mínimo	Máximo	Mínimo al Máximo	Fecha de suscripción	Vigencia del contrato	Importe Pagado	Piezas recibidas
	010.000.1760.00		47,800	al 119,519					
	010.000.1764.00		15,840	al 39,600					
	010.000.1765.00		30,437	al 76,092					
	010.000.1767.00		13,490	al 33,724					
	010.000.1768.00		48,219	al 120,547					
	010.000.1770.00		5,674	al 14,183					
	010.000.1774.00		21,712	al 54,280					
	010.000.1775.00		46,108	al 115,269					
Medimex del Norte, S.A. de C.V.		U210068				09/06/2021	05/04/2021 al 31/12/2021		
		010.000.1776.00	19,572	al 48,930	126,555.8			46,752.8	
		010.000.3003.00	17,433	al 43,581	316.386.3			210,042	
		010.000.3012.00	11,250	al 28,800					
		010.000.3046.00	133,638	al 334,950					
		010.000.4228.00	13,374	al 33,433					
		010.000.4230.00	6,912	al 17,280					
		010.000.4431.00	74,456	al 186,139					
		010.000.5458.00	26,175	al 65,438					
			Convenio Modificatorio 1				06/10/2021	Modificación en cantidad	

Proveedor	Núm. Clave	Número de contrato	Contrato					
			Piezas Mínimo al Máximo	Importe Mínimo al Máximo	Fecha de suscripción	Vigencia del contrato	Importe Pagado	Piezas recibidas
		Convenio Modificadorio 2			21/12/2021	05/04/2021 al 31/03/2022		
Alvartis Pharma, S.A. de C.V.	010.000.5439.00	U210070	1,400 al 3,500	6,283.7 al 15,709.2	15/06/2021	30/04/2021 al 31/12/2021	6,814.5	1,519
Landsteiner Pharma, S.A. de C.V.	010.000.5432.00	U210191	11,069 al 27,676	14,611.1 al 36,532.3	08/07/2021	29/06/2021 al 31/12/2021	36,503.5	27,668
		U210234	5,400 al 13,500	38,834.8 al 97,087.1	13/07/2021	02/07/2021 al 31/12/2021		
Pfizer, S.A. de C.V.	010.000.5423.00	Convenio Modificadorio 1			02/11/2021	Modificación en cantidad	78,788.1	13,160
		Convenio Modificadorio 2			21/12/2021	02/07/2021 al 31/03/2022		
		Convenio Modificadorio 3			14/03/2022	Modificación lugar de entrega		
	010.000.5457.00		1,860 al 4,648					
	010 000 5548 00	U210274	2,063 al 5,156		04/08/2021	26/07/2021 al 31/12/2021		
	010 000 5658 00		630 al 1,575					
Sanofi Aventis de México, S.A. de C.V.		Convenio Modificadorio 1		37,643.6 al 94,093.4	21/12/2021	26/07/2021 al 31/03/2022	15,100.2	4,408
		Convenio Modificadorio 2				26/07/2021 al 31/12/2022		
		Convenio Modificadorio 3				Modificación en cantidad		
Total							183,959.1	256,797

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas

* Cifra valuada en pesos al Tipo de Cambio 19.7970 del 9 de junio de 2021, fecha de suscripción del contrato.

Sobre el particular, se constató que para la formalización de los contratos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa; asimismo, con la revisión de los contratos suscritos por el IMSS se verificó que éstos cumplieron con la normativa. Además, se proporcionó la documentación que sustentó la formalización de los contratos y sus convenios modificatorios, así como la entrega de los bienes a las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAЕ) y a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y el pago de los medicamentos oncológicos.

2021-9-19GYR-19-2035-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación que acredite cómo se cubrió la demanda de 44 claves de medicamentos oncológicos, los cuales se encontraban relacionados en la demanda inicial de medicamentos de dicho Instituto requeridos para el ejercicio 2021, derivadas de la compra consolidada de medicamentos realizada por el Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y de la Ley General de Salud, artículo 27, fracción VIII.

17. Se constató que durante el ejercicio 2021, para el servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de bienes terapéuticos (incluidos los medicamentos oncológicos), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) contó con 5 contratos plurianuales formalizados con 5 proveedores durante el periodo del 14 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2022, así como con sus respectivos convenios modificatorios. Al respecto, se conoció que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fue la encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación consolidado para el Sistema de Salud para el ejercicio 2020, y que con fecha 11 de febrero de 2020 se suscribió el Acuerdo para llevar a cabo la contratación consolidada del “Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070, 080 y demás insumos para la Salud”, de lo que el IMSS solicitó una ampliación de los contratos que se encontraban vigentes al 31 de marzo del 2021, de lo que se obtuvo una respuesta en sentido positivo. Dicho servicio integral fue utilizado para la distribución de medicamentos oncológicos adquiridos por la Oficina de las Naciones Unidas (UNOPS por sus siglas en inglés), por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y por el propio IMSS, mediante los contratos y sus respectivos convenios modificatorios que se señalan a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,
DISTRIBUCIÓN Y RECOLECCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS FORMALIZADOS POR EL IMSS 2021

(Miles de pesos)

Contrato						
Proveedor Logístico	Número	Importe Mínimo al Máximo	Fecha de suscripción	de	Vigencia del contrato	Importe Pagado
Médica Farma Arcar, S.A. de C.V.	DC20S307	150,476.2 al 376,190.4	14/04/2020		30/03/2020 al 31/12/2020	95,276.3
	Convenio Modificadorio 1		29/12/2020		30/03/2020 al 31/03/2021	
	Convenio Modificadorio 2		24/03/2021		30/03/2020 al 30/06/2021	
	Convenio Modificadorio 3		17/06/2021		30/03/2020 al 31/12/2021	
	Convenio Modificadorio 4		31/12/2021		30/03/2020 al 31/03/2022	
	Convenio Modificadorio 5		31/03/2022		30/03/2020 al 15/05/2022	
Vantage Servicios Integrales de Salud, S.A. de C.V.	DC20S309	114,852.6 al 287,131.6	14/04/2020		30/03/2020 al 31/12/2022	77,169.3
	Convenio Modificadorio 1		29/12/2020		30/03/2020 al 31/03/2021	
	Convenio Modificadorio 2		24/03/2021		30/03/2020 al 30/06/2021	
	Convenio Modificadorio 3		17/06/2021		30/03/2020 al 31/12/2021	
	Convenio Modificadorio 4		31/12/2021		30/03/2020 al 31/03/2022	
	Convenio Modificadorio 5		31/03/2022		30/03/2020 al 15/05/2022	
GNK Logística, S.A. de C.V.	DC20S310	49,435.6 al 123,589.1	14/04/2020		30/03/2020 al 31/12/2022	23,522.5

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Contrato					
Proveedor Logístico	Número	Importe Mínimo al Máximo	Fecha de suscripción	Vigencia del contrato	Importe Pagado
	Convenio Modificadorio 1		29/12/2020	30/03/2020 al 31/03/2021	
	Convenio Modificadorio 2		24/03/2021	30/03/2020 al 30/06/2021	
	Convenio Modificadorio 3		17/06/2021	30/03/2020 al 31/12/2021	
	Convenio Modificadorio 4		31/12/2021	30/03/2020 al 31/03/2022	
	Convenio Modificadorio 5		31/03/2022	30/03/2020 al 15/05/2022	
ILS, Integradora Logística en Salud, S.A. de C.V.	DC20S311	123,917.2 al 309,793.0	14/04/2020	30/03/2020 al 15/05/2022	44,589.5
	Convenio Modificadorio 1		31/12/2020	30/03/2020 al 31/03/2021	
	Convenio Modificadorio 2		24/03/2021	30/03/2020 al 30/06/2021	
	Convenio Modificadorio 3		17/06/2021	30/03/2020 al 31/12/2021	
	Convenio Modificadorio 4		31/12/2021	30/03/2020 al 31/03/2022	
	Convenio Modificadorio 5		31/03/2022	30/03/2020 al 15/05/2022	
Levic, S.A. de C.V.	DC20S312	90,046.0 al 225,115.0	14/04/2020	30/03/2020 al 15/05/2022	38,669.4
	Convenio Modificadorio 1		31/12/2020	30/03/2020 al 31/03/2021	
	Convenio Modificadorio 2		24/03/2021	30/03/2020 al 30/06/2021	

Contrato						
Proveedor Logístico	Número	Importe Mínimo al Máximo	Fecha de suscripción	de	Vigencia del contrato	Importe Pagado
	Convenio Modificadorio 3		11/06/2021		30/03/2020 al 31/12/2021	
	Convenio Modificadorio 4		31/12/2021		30/03/2020 al 31/03/2022	
	Convenio Modificadorio 5		31/03/2022		30/03/2020 al 15/05/2022	
Total						279,227.0

Fuente: Contratos de prestación de Servicios y Convenios Modificatorios y Contra Recibos proporcionados por el IMSS.

Sobre el particular, se constató que para la formalización de los contratos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa; asimismo, con la revisión de los contratos suscritos, se verificó que éstos cumplieron con la normativa y que se presentaron las pólizas de garantía de cumplimiento en tiempo y forma. Además, con el análisis de la documentación que avaló los pagos de los recursos ejercidos en los citados contratos por 279,227.0 miles de pesos, se comprobó que el IMSS emitió los Contra Recibos correspondientes, y que se contó con el comprobante de carga del proveedor y con la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet ante el Servicio de Administración Tributaria, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, de obligaciones fiscales y de aportaciones patronales.

18. Con la revisión efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se proporcionaron los manuales de Procedimientos de las áreas relacionadas con las operaciones de la Subdirección de Almacenes, y de la Subdirección de Contaduría de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, aprobados en 2021, así como los correspondientes al área de Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación; sin embargo, los manuales de Procedimientos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas correspondientes a la Coordinación Administrativa no fueron proporcionados. Adicionalmente, se remitieron Diagramas de Procesos que contienen las actividades que se realizan en el ámbito de competencia de la Subdirección de infraestructura; sin embargo, dichos diagramas se encuentran desactualizados.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado (ISSSTE), se emitió la Recomendación número 2021-1-19GYN-19-0132-01-001, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal sus presupuestos de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, y de lo que se comprobó que a la unidad responsable GYN "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" (ISSSTE) se le autorizó un presupuesto original de 373,525,286.4 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentran las asignaciones de recursos de las partidas objeto de revisión, siendo éstas la 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", la 33903 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", y para el caso de la 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", a ésta no se le autorizaron recursos.

Se comprobó que el presupuesto autorizado al ISSSTE por los referidos 373,525,286.4 miles de pesos tuvo reducciones por 1,164,354.9 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado por 372,360,931.5 miles de pesos, así como un presupuesto ejercido por 367,727,963.1 miles de pesos y economías por 7,001,896.2 miles de pesos, sin que se proporcionara la documentación que acredite los 2,368,927.8 miles de pesos reportados de más como economías respecto del presupuesto ejercido, en incumplimiento del artículo 52, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria".

Por su parte, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; además, las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, los recursos por 2,041,672.9 miles de pesos de las referidas partidas presupuestales 25301, 33903 y 46101 que exclusivamente se ejercieron en las compras consolidadas de medicamentos oncológicos efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), así como la contratación consolidada del servicio de integral para la administración y operación de la cadena de suministro de dicho medicamento, de las que se revisó una muestra de 1,036,900.7 miles de pesos que representó el 50.8% del presupuesto ejercido antes referido de las citadas partidas, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA COMPRA Y
DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Muestra revisada	%
Presupuestal				
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	3,308.0	3,308.0	100.0
33903	Servicios Integrales	312,669.8	312,669.8	100.0
46101	Aportaciones a Fideicomisos Públicos	1,725,695.1	720,922.9	39.6
Total		2,041,672.9	1,036,900.7	50.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Cabe precisar que la citada muestra de 1,036,900.7 miles de pesos se integró por un monto de 720,922.9 miles de pesos derivado de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS, y por 3,308.0 miles de pesos de las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI, así como de 312,669.8 miles de pesos correspondientes a los pagos efectuados al operador logístico por el servicio de integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, que consideran medicamentos oncológicos.

Por otra parte, es importante mencionar que el ISSSTE emitió 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 2,041,672.9 miles de pesos con cargo en las partidas antes referidas, de las que 2 de éstas, por 1,725,695.1 miles de pesos, relativas a la partida 46101, correspondieron a las transferencias efectuadas al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por concepto del pago de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS; 4, con cargo en la partida 25301 por 3,308.0 miles de pesos derivado de las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI, y 7, por 312,669.8 miles de pesos, con cargo en la partida 33903 correspondientes a los pagos efectuados al operador logístico por el servicio de integral para la administración y operación de la cadena de suministro de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, que consideran los medicamentos oncológicos.

Cabe señalar que, en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se emitió la Recomendación número 2021-1-19GYN-19-0132-01-002 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-19GYN-19-0132-08-001, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

19. Se comprobó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) reportó, como recursos ejercidos, un monto de 6,850,772.9 miles de pesos en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, de los que emitió dos Cuentas por Liquidar Certificadas de fechas 6 y 7 de mayo de 2021, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como resultado de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) relacionada con el proyecto de “Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación” formalizado con el INSABI, los cuales incluyen un monto de 1,725,695.1 miles de pesos por concepto de pagos de medicamentos oncológicos; al respecto, de la información y documentación proporcionada por el ISSSTE, se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada:

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al ISSSTE para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS; asimismo, con el oficio de fecha 18 de noviembre de 2020, la Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE remitió al Coordinador de Abasto del INSABI la demanda de 122 claves de medicamentos oncológicos 2021 del ISSSTE, así como el calendario propuesto de entregas y el oficio de suficiencia presupuestal.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de diciembre de 2022, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI instruyó al Director de Procedimiento de Contratación para que cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

b) Del Convenio de Colaboración:

El ISSSTE suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y con vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS. Asimismo, se estableció la integración de la demanda agregada, los mecanismos de financiamiento, los costos directos e indirectos, y la distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021 mientras que la demanda agregada fue solicitada desde el mes de noviembre de 2020; además, no se estableció la fecha de entrega de las demandas agregadas proporcionadas por el ISSSTE, así como los calendarios propuestos de entregas y la suficiencia de recursos correspondiente. Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura, y de Programación y Presupuesto, así como a la Coordinación Administrativa,

para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban, con oportunidad, los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria. Por su parte, el Director General del INSABI, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria; por lo anterior, se atiende lo observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución:

Con la revisión realizada de la demanda de claves de medicamentos oncológicos solicitada por el ISSSTE en noviembre de 2020 por las 122 claves con 1,104,022 piezas por 1,876,700.0 miles de pesos, y una vez aplicados los criterios de exclusión, tales como claves con importe menor de un millón de pesos, y claves sin oferta y sin adjudicaciones anteriores, el ISSSTE suscribió el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración con el INSABI, de fecha 21 de abril de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirirse mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021, sería de un estimado total de 87 claves de medicamentos oncológicos con 528,424 piezas por 1,718,809.7 miles de pesos (sin considerar los costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del ISSSTE; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración, y se validó la demanda de medicamentos oncológicos, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos. Además, en el citado anexo se estableció que para la entrega de recursos por parte del ISSSTE al INSABI mediante el FONSABI, sería por la cantidad de 1,870,755.0 miles de pesos a más tardar el 23 de abril de 2021, mientras que los restantes 6,180,181.4 miles de pesos, a más tardar el 30 de abril de 2021; sin embargo, éstos fueron transferidos 13 y 7 días naturales después del plazo concedido.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura, y de Programación y Presupuesto, así como a la Coordinación Administrativa, para que, en lo sucesivo, cuando se participe en procedimientos de contratación consolidados, se entreguen los recursos comprometidos para la adquisición consolidada en el plazo establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

d) De la Conciliación de Requerimientos:

El ISSSTE suscribió con el INSABI la Conciliación de Requerimientos con fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se estableció que se adjudicarían 86 claves de medicamentos oncológicos con 764,836 piezas por 1,725,695.1 miles de pesos, de las 87 claves estimadas que se señalaron en el Primer Anexo de Ejecución del Acuerdo Específico UNOPS 2021; también se estableció el resultado de la conciliación respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos oncológicos adjudicados por la UNOPS, los costos directos totales asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados, así como los costos indirectos totales (fijos y variables) originados por la misma razón que debían sumarse al costo de adquisición, además del saldo a favor que correspondió al ISSSTE por 1,200,163.5 miles de pesos.

Además, no se acreditó la notificación por parte del INSABI al ISSSTE respecto de los medicamentos oncológicos que se adjudicaron por parte de la UNOPS, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura, y de Programación y Presupuesto, para que, en lo sucesivo, se integre la totalidad de bienes que se requiere en la ratificación de la demanda incluida en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; asimismo, que se cuente con la documentación que acredite el aumento y/o disminución del número de claves de insumos para la salud que se establezca en los instrumentos jurídicos formalizados con motivo de las compras consolidadas de dichos insumos. Por su parte, el Director General del INSABI, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2023, instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos, la notificación de la adjudicación se lleve a cabo en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Cabe señalar que en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron la Recomendación núm. 2021-1-12U00-19-0132-01-007 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-006.

e) De las Entregas de Medicamentos Oncológicos:

Se comprobó que la entrega de medicamentos oncológicos por parte del proveedor al ISSSTE fue a partir del 9 de febrero de 2021; asimismo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021, la entrega de los medicamentos se realizaría de conformidad con los criterios y requisitos que daría a conocer el INSABI al ISSSTE;

sin embargo, mediante nota informativa del 29 de agosto de 2022, suscrita por el Jefe de la Coordinación del Centro Nacional de Distribución (CENADI) del ISSSTE, se informó que la Jefatura a su cargo llevó a cabo la recepción de los insumos para la salud de acuerdo con la normatividad vigente del ISSSTE, toda vez que, a esa fecha, no se le había instruido la utilización de criterios distintos o requisitos por parte del INSABI para la entrega de los medicamentos y demás insumos para la salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se establezca la forma en que se realizará la entrega y distribución de los bienes; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

Cabe señalar que en vinculación con lo observado, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-004.

Con base en todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del ISSSTE, de 122 claves con 1,104,022 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 87 claves por 528,424 piezas mediante el Primer Anexo de Ejecución; sin embargo, únicamente se adjudicaron 86 claves por 764,836 piezas según la Conciliación de Requerimientos, las cuales correspondieron al 69.3% de la demanda inicial, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 36 claves requeridas por el ISSSTE.

20. Respecto de los bienes adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) a la institución participante Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondiente a 86 claves de medicamentos oncológicos con 764,836 piezas, se seleccionaron, para su revisión documental, la entrega y recepción de 9 claves por un total de 17,370 piezas por 720,922.9 miles de pesos; de la documentación con la que se acreditó la entrega de los bienes se determinó lo siguiente:

- a) Del comparativo del calendario propuesto de entregas proporcionado por el ISSSTE al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) mediante el oficio del 18 de noviembre de 2020 contra las entradas en el almacén del Centro Nacional de Distribución (CENADI) del ISSSTE amparadas con las remisiones de contratos correspondientes a las 9 claves revisadas, se constató que, al 31 de diciembre de 2021, sólo se proporcionó evidencia de la entrega de 16,114 piezas por 684,143.4 miles de pesos (92.8% según lo programado en la Conciliación de Requerimientos); de las restantes 1,256 piezas pendientes de entrega no se proporcionó evidencia de las acciones efectuadas por el

ISSSTE ante el INSABI, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y de Insumos Médicos, para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que sustente que se adquirió la totalidad de los bienes requeridos; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- b) Mediante nota informativa sin fecha de elaboración, la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación de Abasto del ISSSTE informó que la UNOPS fungió como ente comprador y administrador de los contratos, y por ello, emitió sus propias órdenes de suministro para las claves adjudicadas, indicando el periodo en el cual el proveedor debía entregar los insumos a la institución, por lo que dicha Jefatura de Servicios carecía de la información; como resultado de ello, solicitó, a partir de agosto de 2021, que la UNOPS les indicara la manera en que pudiera hacer de conocimiento las órdenes de suministro que generaba con la finalidad de realizar las acciones necesarias para mantener el abasto; como resultado de esta gestión, les proporcionaron una liga personalizada para obtener acceso a la plataforma de órdenes de suministro de la UNOPS, lo que se contrapone con lo informado por la Jefatura de Servicios de Coordinación del CENADI, la cual señaló que no contó con acceso al visualizador de órdenes de suministro de la UNOPS durante el ejercicio 2021, ni recibieron notificaciones de entregas por parte de los proveedores previo a la entrega de medicamentos e insumos médicos, incluyendo los medicamentos oncológicos; asimismo, no contaron con programas de entregas, por lo que desconocían las claves de medicamentos así como las cantidades y las fechas en las que las entregarían los proveedores.

2021-9-19GYN-19-2035-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la entrega de la totalidad de las piezas correspondientes a 9 claves de medicamentos oncológicos que debieron entregarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021 como consecuencia de la compra consolidada del Instituto de Salud para el Bienestar, efectuada mediante la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, toda vez que, a dicha fecha, sólo se acreditó la entrega de 16,114 piezas, y tampoco acreditaron las acciones efectuadas ante el Instituto de Salud para el Bienestar respecto de las 1,256 piezas pendientes de entrega, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII.

21. El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos oncológicos con la finalidad de cubrir la demanda solicitada por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que no se atendió con la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el 22 de marzo de 2021, el INSABI suscribió el Acuerdo de Consolidación con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de establecer las bases conforme a las cuales el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares de lo cual derivaron tres procedimientos de adjudicación directa; al respecto, se constató que de las 36 claves de medicamentos oncológicos que no fueron adjudicadas por la UNOPS, como se señala en el resultado 19 de este informe, el INSABI consideró 21 claves en la contratación consolidada; sin embargo, respecto de la diferencia de 15 claves, el ISSSTE no proporcionó la documentación que acredite cómo se cubrió dicha demanda, en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud.

Respecto de la información y documentación específica de la citada compra consolidada, se comprobó que el ISSSTE, mediante oficio de fecha 7 de abril de 2021, remitió al INSABI lo siguiente: la designación de representantes; las cartas de ausencia de conflicto de intereses; el programa anual de adquisiciones 2021; la constancia de existencias; la requisición de bienes y servicios; la suficiencia presupuestal, y la ratificación de la demanda; sin embargo, no se presentó la descripción técnica, los requisitos de participación, y los requisitos de pago y las garantías.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó a los subdirectores de Infraestructura y de Insumos Médicos, para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación que sustente cómo se adquirió la totalidad de los bienes requeridos. Además, que se cuente con la documentación que acredite la entrega de la documentación solicitada para participar en los procedimientos de adjudicación consolidada, como son la descripción técnica, los requisitos de participación y de pago, y las garantías; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, con los oficios de fechas 5 abril, y 3 y 28 de mayo de 2021, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI comunicó al Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE, los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos a fin de celebrar sus respectivos contratos y verificar la ejecución y cumplimiento de éstos. Adicionalmente, mediante oficios de fecha 12 abril, y 3 y 28 de mayo de 2021, se informaron las aclaraciones y correcciones a las notificaciones referidas. Al respecto, el ISSSTE formalizó 4 contratos y 2 convenios modificatorios (aumento de vigencia), los que ejercieron recursos por 3,308.0 miles de pesos en el ejercicio 2021, los cuales se seleccionaron para su revisión, como se describe a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FORMALIZADOS POR EL ISSSTE DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA EFECTUADA POR EL INSABI 2021
(Miles de pesos)

Proveedor	Núm. Clave	Número	Piezas		Importe		Vigencia	Fecha de suscripción	Fecha de notificación	Días de desface	Importe Pagado	Piezas recibidas
			Mínimo al	Máximo	Mínimo al	Máximo						
Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.	010.000.5435.00	210025 ME	3,200 a 8,000	1,792.0 a 4,480	03-06-2021 al 31-12-2021	03-06-2021	05-04-2021	44 días	1,843.2	3,310		
		ME 37521			31-12-2021 al 31-03-2022							
Ulsa Tech, S.A. de C.V.	010.000.4432.00	210026 ME	1,568 a 3,920	360.6 a 901.6	03-06-2021 al 31-12-2021	03-06-2021	05-04-2021	44 días	774.4	3,149		
	010.000.5459.00		308 a 768	69.3 a 172.8						180		
	010.000.4435.00		96 a 240	27.0 a 67.4						104		
Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	010.000.4233.00	210055 ME	135 a 336	222.7 a 554.4	17-06-2021 al 31-12-2021	22-06-2021	30-04-2021	38 días	97.8	67		
		ME 39921			31-12-2021 al 31-03-2022							
Novag Infancia, S.A. de C.V.	010.000.1773.00	210208 ME	1,095 a 2,736	214.6 a 536.3	16-06-2021 al 31-12-2021	29-07-2021	24-05-2021	51 días	592.6	1,647		
	010.000.1752.00		1,033 a 2,582	229.3 a 573.1						1,420		
	010.000.3022.00		480 a 1,200	170.5 a 426.2						0		
Total									3,308.0	9,877		

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas

Sobre el particular, se constató que para la formalización de los contratos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa requerida; sin embargo, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Los 4 contratos (210025 ME, 210026 ME, 210055 ME y 210208 ME) se suscribieron entre 38 y 51 días posteriores al plazo máximo a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH, y del artículo 84, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) De los 4 contratos no se proporcionaron los registros sanitarios y/o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) respecto de las claves contratadas, ni las manifestaciones de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, de las Normas Internacionales y de las Normas de Referencia o Especificaciones, así como la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH; del artículo 24, 46, párrafo primero y 48 de la LAASSP; del numeral 5.11 del Acuerdo 34.1330.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, y de los numerales 3 y 8 de los Requisitos que deben contener la proposición técnica y económica de las empresas participantes, señaladas en las Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares, suscritos por el Coordinador de Abasto del INSABI, Instituto designado como entidad consolidadora en el procedimiento denominado “Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021”.
- c) De los 4 contratos no se contó con la acreditación legal de la existencia y personalidad del proveedor contratante, en contravención del artículo 45, fracción IV, de la LAASSP.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 6 de enero de 2023, la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE instruyó al Subdirector de Abasto de Insumos Médicos para que, en lo sucesivo, la suscripción de los contratos se realice dentro del plazo establecido y que en los mismos se señalen los datos relativos a la información legal de la existencia y personalidad del proveedor contratante; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Sobre el particular, de la muestra seleccionada de 8 claves de medicamentos oncológicos revisados, se comprobó que el ISSSTE emitió 7 órdenes de surtimiento a los proveedores, las cuales se entregaron en el almacén del Centro Nacional de Distribución (CENADI) mediante 13 remisiones de contratos por un total de 9,877 piezas durante el ejercicio 2021, las cuales señalaron los datos relativos a la clave y descripción del insumo, unidades, lotes, fechas de fabricación y fechas de caducidad. Respecto de una clave, se proporcionaron las órdenes de surtimiento realizadas durante el primer trimestre del ejercicio 2022 toda vez que derivaron de la suscripción del Convenio Modificatorio número ME 60321 con el que se amplió la vigencia al 31 de marzo de 2022.

Por otra parte, en el procedimiento de contratación consolidada se comprobó que en las Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación referido se estableció que las IPP podrían solicitar medicamentos oncológicos prioritarios a partir del mes de abril de 2021, conforme a las necesidades; sin embargo, el ISSSTE los requirió a los proveedores a partir del 23 de junio de 2021, y éstos los comenzaron a surtir hasta el 6 de julio de 2021; al respecto, el ISSSTE señaló que se debió a que "...a nivel mundial, en el año 2021 hubo escasez de éstos (medicamentos oncológicos), derivado de la pandemia, y que el Instituto pudo hacer frente a esta escasez al contar con un stock de dichos insumos, lo que permitió continuar con la entrega del producto y por lo tanto con los tratamientos de los pacientes". No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que el ISSSTE debió iniciar su requerimiento de los medicamentos citados a partir del mes de abril de 2021 y así cumplir con uno de los objetivos de participar en la contratación consolidada, en específico, en la adquisición de los medicamentos oncológicos con claves prioritarias, en incumplimiento del numeral 7, de las Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación de Medicamentos Oncológico y Cardio Vasculares.

2021-9-19GYN-19-2035-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que de los medicamentos oncológicos adquiridos mediante la compra efectuada por el Instituto de Salud para el Bienestar se cubrió la demanda de 15 claves de medicamentos oncológicos; tampoco previeron iniciar los requerimientos de compra de medicamentos oncológicos prioritarios de forma oportuna, toda vez que la realizaron a partir de junio de 2021, cuando debieron iniciar en el mes de abril de 2021, de acuerdo con las Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, y de las Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares, Numeral 7 "Plazos y Lugares de Entrega de los Bienes".

2021-9-19GYN-19-2035-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que los contratos 210025 ME, 210026 ME, 210055 ME y 210208 ME, derivados del procedimiento de adquisición consolidada de medicamentos realizada por el Instituto de Salud para el

Bienestar, se suscribieran en el plazo máximo a partir de la notificación de la adjudicación correspondiente; tampoco se contó con los registros sanitarios y/o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las claves contratadas ni con las manifestaciones de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, de las Normas Internacionales, y de las Normas de Referencia o Especificaciones, así como la Constancia de Inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas, y la acreditación legal de la existencia y personalidad del proveedor contratante, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 46, párrafo primero y 48, y del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021, Cláusula Quinta, fracción I.

22. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con fecha 1 de enero de 2021, el Contrato Plurianual abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-001/2021 del cual se ejercieron 312,669.8 miles de pesos relativo al "Servicio Integral para la Administración y Operación de la Cadena de Suministro de Medicamento, Material de Curación e Insumos para la Salud (MMCS), desde un Centro Nacional de Distribución (CENADI) hacia las Unidades Médicas Usuarias (UMU'S) del Instituto", cuya vigencia se estableció del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, la cual inició con el procedimiento de transición en el que se precisó que el proveedor del servicio saliente, tenía como plazo máximo, 90 días naturales posteriores a la fecha de conclusión de la vigencia de su contrato para realizar la entrega de la totalidad de los inventarios propiedad del ISSSTE, mismo plazo con el que contó el proveedor adjudicado para concluir las gestiones de transición e iniciar la distribución de los insumos para la salud. Asimismo, se dispuso el precio unitario por pieza y, para el ejercicio 2021, se dispuso un importe mínimo de 459,819.4 miles de pesos y un importe máximo de 1,149,548.4 miles de pesos. Cabe señalar que este servicio fue utilizado para la distribución de medicamentos oncológicos adquiridos por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y por el ISSSTE. Adicionalmente, se suscribió el Primer Convenio Modificadorio al citado contrato el 8 de diciembre de 2021 con el fin de ampliar los criterios y/o factores de penalización y sanciones por incumplimiento parcial o deficiente del servicio.

Asimismo, de acuerdo con la justificación para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio integral referido, se conoció que se solicitó la cotización del servicio a siete proveedores que pudieran prestar el servicio integral para efectos de un contrato plurianual 2021 a 2022, de los que, cuatro de ellos no ofertaron; dos respondieron negativamente, y únicamente ofertó el proveedor que resultó adjudicado; asimismo, de la información histórica se identificó un contrato en el que se estableció un precio mayor que el adjudicado. Por su parte, del referido contrato y su convenio modificadorio se constató que se efectuaron pagos en 2021 por un importe total de 312,669.8 miles de pesos, los que se sustentaron en 17 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 332,014.4 miles de pesos, 10 Notas de Crédito por 10,409.0 miles de pesos por la

restitución de insumos médicos (remisiones generadas de forma indebida y reposición de insumos por siniestros y daños en la operación), así como 7 Notas de Débito por 8,935.7 miles de pesos generadas por penalizaciones de entregas extemporáneas. Además, se proporcionó los oficios de remisión de documentación de servicios prestados por el proveedor, oficios de control de remisiones electrónicas verificadas para pago, oficios de solicitud de aplicación de penalizaciones y oficios de solicitud de pago por cada Cuenta por Liquidar Certificada que fue emitida, en cumplimiento de la norma.

23. Se comprobó que el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) estableció las bases de organización, así como las funciones de las unidades administrativas que lo conforman mediante su Estatuto Orgánico actualizado el 3 de agosto de 2021, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y difundido en su normateca institucional. Respecto del Manual de Organización Específico (MOE), vigente en 2021, no se encuentra actualizado ya que hace referencia a las denominaciones anteriores de las direcciones Médica, y de Administración y Finanzas, establecidas en la estructura del Estatuto Orgánico actualizado en agosto de 2021. Al respecto, mediante nota informativa de fecha 11 de enero de 2023, el Subdirector de Planeación y la Jefa de Departamento de Análisis Organizacional y Desarrollo de Procesos del INCAN enviaron la minuta de la reunión de fecha 3 de enero de 2023 realizada entre personal del INCAN y la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Salud, en la cual se acordó que el INCAN enviará nuevamente su MOE para su revisión. Respecto de los manuales de Organización de las subdirecciones de Medicina Interna, de Recursos Materiales, y de Contabilidad y Finanzas, así como de los departamentos de Adquisiciones y de Control Presupuestal, áreas involucradas con el objeto de la revisión, se comprobó que se encuentran vigentes y fueron aprobados por los servidores públicos facultados. También, se proporcionaron los procedimientos relacionados con el objeto de la revisión.

Por otra parte, el INCAN cuenta con su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) siendo el Presidente su Director General; al respecto, se comprobó que en las sesiones del 2021 se contemplaron asuntos relacionados con el objeto de la auditoría, consistentes en el monto transferido al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) para el pago de las compras adquiridas, por conducto de la UNOPS, de medicamentos y material de curación por 302,939.9 miles de pesos. Asimismo, se informó que en relación con el abasto de la UNOPS, los insumos son entregados mediante un operador logístico, y la entrega ha sido muy lenta; de igual forma, la calendarización, que desde un inicio se les envió, no es la correcta, ya que se tenía planeado que se recibieran insumos en el primer semestre de 2021 y se empezaron a recibir hasta el segundo semestre de dicho año, y las cantidades que llegaron no fueron en función de las necesidades que tenía el INCAN; también señalaron que para el caso de los proveedores adjudicados por el INSABI, muchos de ellos han sido foráneos y se ha dificultado la formalización de los contratos; asimismo, de los primeros proveedores que el INSABI adjudicó, los insumos los traen del extranjero, lo que dificultó su entrega debido a que tienen que pasar trámites aduanales para que puedan ingresar al país. Al respecto, en dichas sesiones se concluyó que en Asuntos Generales se trataría que la Dirección General, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas, informara en cada sesión del COCODI, las claves solicitadas a la UNOPS y al INSABI con los montos respectivos, así como el

porcentaje total de surtimiento y el monto de lo que el INCAN compra, lo cual se realizó en la siguiente sesión.

Por lo anterior, se concluye que se detectaron debilidades en el control interno ya que el MOE no se encuentra actualizado.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal sus presupuestos de egresos y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de diciembre de 2020, y de lo que se comprobó que a la unidad responsable NBV "Instituto Nacional de Cancerología" (INCAN) se le autorizó un presupuesto original de 1,494,462.5 miles de pesos, dentro del cual se encuentra la asignación de recursos de la partida presupuestaria 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", y para el caso de la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", a ésta no se le autorizaron recursos; asimismo, el presupuesto autorizado tuvo ampliaciones por 2,211,691.0 miles de pesos y reducciones por 1,518,778.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 2,187,375.3 miles de pesos; por su parte, se constató que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron de conformidad con la normativa. Cabe señalar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Se seleccionaron, para su revisión, recursos por 215,851.2 miles de pesos de las partidas presupuestales 25301 y 46101 con los que se efectuaron erogaciones correspondientes a las compras consolidadas de medicamentos y material de curación efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de las que se revisó una muestra de 113,811.5 miles de pesos que representó el 52.7% del presupuesto ejercido antes señalado, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA RECURSOS EJERCIDOS POR EL INCAN EN LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS 2021
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Universo	Muestra	%
Presupuestal			revisada	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	15,328.9	3,417.1	22.3
46101	Aportaciones a Fideicomisos Públicos	200,522.3	110,394.4	55.1
Total		215,851.2	113,811.5	52.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Cabe precisar que la citada muestra de 113,811.5 miles de pesos se integró por un monto de 110,394.4 miles de pesos como resultado de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS, y por 3,417.1 miles de pesos de las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

Es importante también mencionar que el INCAN emitió 13 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 215,851.2 miles de pesos con cargo en las partidas antes referidas, de las que, una de ellas por 200,522.3 miles de pesos, correspondieron a la partida 46101 relativas a las transferencias efectuadas al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por concepto del pago de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS; y 12, con cargo en la partida 25301, por 15,328.9 miles de pesos, correspondieron a las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

2021-1-12NBV-19-2035-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Cancerología actualice su Manual de Organización Específico de conformidad con la estructura orgánica actualizada, y que éste se publique y se difunda entre su personal y en los medios oficiales correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

24. Se comprobó que el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) reportó, como recursos ejercidos, un monto por 302,939.9 miles de pesos en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos” de los que emitió una Cuenta por Liquidar Certificada de fecha 27 de mayo de 2021, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como resultado de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) relacionada con el proyecto de “Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación” formalizado con el INSABI, los cuales incluyen un monto de 200,522.3 miles de pesos por concepto de pagos de medicamentos oncológicos. Al respecto, de la información y documentación proporcionada por el INCAN, se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada:

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al INCAN para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS, así como de su aceptación; asimismo, el INCAN proporcionó un archivo electrónico de su demanda de medicamentos, así como el calendario propuesto de entregas, en el que se observó que dicho instituto solicitó 133 claves de medicamentos oncológicos con 270,439 piezas por 468,055.8 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 11 de enero de 2023, la Directora de Administración y Finanzas del INCAN instruyó a las Subdirección de Recursos Materiales y a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones para que, en lo sucesivo, se acredite documentalmente la comunicación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación consolidados. Por su parte, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI, mediante un oficio de fecha 8 de diciembre de 2022, instruyó al Director de Procedimientos de Contratación para que cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) Del Convenio de Colaboración:

El INCAN suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS. Asimismo, en dicho convenio se estableció la integración de la demanda agregada, los mecanismos de financiamiento, los costos directos e indirectos, y la distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021 y la demanda agregada desde el mes de noviembre de 2020, además de que no se estableció la fecha de entrega de la demanda agregada proporcionada por el INCAN así como los calendarios propuestos de entregas y la suficiencia de recursos correspondiente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban con oportunidad los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos, los calendarios de entrega, y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria; por lo anterior, se atiende parcialmente el punto observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución:

De la revisión realizada a la demanda de claves de medicamentos oncológicos solicitada por el INCAN en noviembre de 2020 con las 133 claves por 270,439 piezas, y una vez aplicados los criterios de exclusión, tales como claves con importe menor de un millón de pesos, y claves sin oferta y sin adjudicaciones anteriores, se conoció que el INCAN suscribió el Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración con el INSABI, de fecha 23 de abril de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirirse mediante el Acuerdo

Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021, sería de un estimado total de 57 claves de medicamentos oncológicos con 17,787 piezas por 208,157.4 miles de pesos (sin considerar los costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del INCAN; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración y se validó la demanda de medicamentos y material de curación, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos. Además, en el citado anexo se estableció que la entrega de recursos por parte del INCAN al INSABI mediante el FONSABI, por la demanda total, sería por la cantidad estimada de 302,939.9 miles de pesos (293,026.6 miles de pesos de la demanda de medicamentos y material de curación, y 9,913.3 miles de pesos de costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del INCAN a más tardar el 6 de mayo de 2021; sin embargo, éstos fueron transferidos 21 días naturales después del plazo concedido.

d) Del Convenio de Conciliación de Requerimientos:

El INCAN suscribió con el INSABI un Convenio de Conciliación de Requerimientos con fecha 21 de octubre de 2021 en el cual se estableció que se adjudicarían 99 claves de medicamentos oncológicos con 158,879 piezas por 200,522.3 miles de pesos, de las 57 claves estimadas con 17,787 piezas por 208,157.4 miles de pesos que se señalaron en el Primer Anexo de Ejecución del Acuerdo Específico UNOPS 2021; también se estableció el resultado de la conciliación respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y material de curación adjudicados por la UNOPS, así como los costos directos totales asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados, y los costos indirectos totales (fijos y variables) originados por la misma razón que debían sumarse al costo de adquisición, y de igual forma el saldo a favor o en contra que correspondiera al INCAN. Además, no se acreditó la notificación por parte del INSABI al INCAN respecto de los medicamentos oncológicos que se adjudicaron por parte de la UNOPS, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó a la titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos, la notificación de adjudicación se lleve a cabo en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente la observación.

Cabe señalar que en vinculación con lo observado anteriormente, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron la Recomendación núm. 2021-1-12U00-19-0132-01-007 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-006.

e) De las Entregas de Medicamentos Oncológicos:

Se comprobó que la entrega de medicamentos y material de curación por parte del proveedor al INCAN fue a partir del 15 de junio de 2021, de conformidad con los criterios y requisitos que le dio a conocer el INSABI al INCAN. De los bienes adjudicados por la UNOPS, correspondientes a las 99 claves de medicamentos oncológicos con 158,879 piezas por 200,522.3 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión documental de la entrega y recepción, 10 claves con un total de 7,414 piezas por 110,394.4 miles de pesos, de las cuales, del comparativo entre el Convenio de Conciliación contra las entradas al 31 de diciembre de 2021 en su almacén amparadas con las remisiones del operador logístico, se observó que de las 7,414 piezas programadas para entregar durante el periodo de enero a diciembre de 2021, solo se acreditó la entrega de 5,646 piezas en 2021, y 1,450 piezas se entregaron en 2022; no obstante, no se proporcionó evidencia de cómo se atendió la demanda de las restantes 318 piezas, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud, y en la cláusula 6.1.2, segundo, y tercer párrafo, del Apéndice I, e inciso B, penúltima renglón del Apéndice II, del Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de fecha 31 de julio de 2020.

Con base en todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del INCAN de 133 claves con 270,439 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 57 claves mediante el Primer Anexo de Ejecución con 17,787 piezas y se adjudicaron 99 claves con 158,879 piezas, según el Convenio de Conciliación de Requerimientos, las cuales correspondieron al 58.7% de las 270,439 piezas de la demanda inicial, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 34 claves requeridas por el INCAN.

2021-1-12NBV-19-2035-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Cancerología fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que, en lo sucesivo, cuando participe en procedimientos de contratación consolidados, se acredite que en los convenios de colaboración que se suscriban derivados de las adquisiciones consolidadas, se establezca la fecha de entrega de los bienes requeridos, así como el documento que haga constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria correspondiente. Asimismo, que se entreguen los recursos comprometidos para la adquisición consolidada en el plazo establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto. Además, que se cuente con la documentación que justifique las altas y bajas de los medicamentos requeridos en los diferentes instrumentos jurídicos suscritos en los procesos ejecutados, así como la que sustente cómo se adquirió la totalidad de los bienes requeridos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-12NBV-19-2035-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se contara con la evidencia de la entrega de 318 piezas correspondientes a las compras consolidadas de medicamentos realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, y del Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de fecha 31 de julio de 2020, Cláusula 6.1.2, párrafos segundo y tercero, del Apéndice I, e inciso B, penúltimo renglón del Apéndice II.

25. El Instituto de Salud para Bienestar realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos y material de curación con la finalidad de cubrir la demanda de medicamentos y material de curación solicitada por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que no se atendieron con la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el INSABI suscribió, el 22 de marzo de 2021, el Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante el procedimiento “Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021” con 27 IPP, entre las que se encontraba el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN), a fin de establecer las bases conforme a las cuales el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio 2021. Al respecto, se constató que de las 34 claves de medicamentos oncológicos de la demanda inicial que no fueron adjudicadas por la UNOPS, 25 se consideraron en las contrataciones consolidadas del INSABI, 2 se adjudicaron por el INCAN, 2 por el INSABI e INCAN, 3 no se obtuvieron por el desabasto causado por la pandemia del virus SARS-Cov2 y 2 fueron sustituidas por otras.

Respecto de la información y documentación específica de la citada compra consolidada, se comprobó que el INCAN, mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2021, remitió al INSABI lo siguiente: la designación de representantes; las cartas de ausencia de conflicto de intereses; el programa anual de adquisiciones 2021; la constancia de existencias y requisición de bienes y servicios; la suficiencia presupuestal, y la ratificación de la demanda; sin embargo, el INCAN no proporcionó la documentación que acredite que le proporcionó al INSABI la descripción técnica, y los requisitos de participación, de pago y de garantías, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas Cuarta y Quinta del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará “Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021”.

Asimismo, con los oficios de fechas 23 de abril y 28 de mayo de 2021, la Directora General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia y la Directora de Recursos Materiales de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), comunicaron al Director General y a la Directora de Administración del INCAN, los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos, a fin de celebrar sus respectivos pedidos, así como verificar la ejecución y cumplimiento de éstos. Al respecto, el INCAN formalizó 4 pedidos, de los cuales, 3 de ellos, ejercieron recursos por 3,417.1 miles de pesos, en el ejercicio 2021, los que se seleccionaron para su revisión, como se describe a continuación:

MUESTRA DE LOS PEDIDOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FORMALIZADOS POR EL INCAN DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA EFECTUADA POR EL INSABI 2021
(Miles de pesos)

Proveedor	Cantidad Claves	Pedido						Piezas recibidas
		Número	Piezas	Importe	Fecha de Suscripción	Vigencia del contrato	Importe Pagado	
Medimex del Norte, S.A. de C.V.	15	INSABI-ONCO/2021-1	93,012	25,122.7	20/04/2021	05/04/2021 al 31/12/2021	333.3	18,174.0
Ulsa Tech, S.A. de C.V.	3	INSABI-ONCO/2021-2	13,582	3,148.9	20/04/2021	05/04/2021 al 31/12/2021	104.6	10,022.0
Glenmark Pharmaceuticals México, S.A. de C.V.	1	INSABI-ONCO/2021-3	10,800	6,048.0	20/04/2021	05/04/2021 al 31/12/2021	2,979.2	5,320.0
Novag Infancia, S.A. de C.V.	3	INSABI-ONCO/2021-4	1,318	587.9	08/06/2021	24/05/2021 al 31/12/2021	0.0	0.0
Total	22		118,712	34,907.5			3,417.1	33,516

FUENTE: Pedidos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Notas de Entrada.

Cabe señalar que del pedido formalizado número INSABI-ONCO/2021-4 con el proveedor Novag Infancia, S.A. de C.V., por 587.9 miles de pesos, del cual se requirieron 3 claves por un total de 1,318 piezas, no se ejercieron recursos en 2021; mediante nota informativa de fecha 20 de septiembre de 2022, el Subdirector de Medicina Interna y la Encargada de Farmacia del INCAN informaron que, mediante correo electrónico del 16 de julio de 2021, se le notificó al proveedor la orden de surtimiento, y de la que éste confirmó su recepción el 19 de julio de 2021; cabe señalar que dichos bienes debieron entregarse de conformidad con el plazo establecido de 15 días naturales posteriores a la fecha de notificación de la orden de surtimiento (31 de julio de 2021); sin embargo, el INCAN, mediante correo electrónico del 3

de diciembre de 2021 (125 días naturales posteriores al vencimiento de la entrega de los medicamentos), dio seguimiento a la orden referida, en virtud de que, a dicha fecha, no se habían recibido los medicamentos requeridos. Asimismo, mediante oficio de fecha 9 de diciembre de 2021, el Subdirector de Medicina Interna solicitó al proveedor la ampliación de la vigencia del pedido al 31 de marzo de 2022, así como del 20.0% del monto en todas las partidas adjudicadas; sin embargo, debido a la falta de su respuesta, no se realizaron dichas modificaciones. Al respecto, con oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Subdirector de Medicina Interna solicitó al Subdirector de Recursos Materiales del INCAN realizar el cobro de la fianza de cumplimiento del pedido referido, y con oficios de fecha 9 de enero de 2023, el Subdirector de Recursos Materiales notificó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos hacer efectiva la garantía de cumplimiento presentada; asimismo, notificó al proveedor el incumplimiento de las órdenes de surtimiento, solicitando presentar los argumentos que considere procedentes al respecto; sin embargo, a la fecha de la auditoría, no se ha realizado la rescisión de dicho pedido, en incumplimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y de las cláusulas Sexta "Rescisión Administrativa del Pedido", segundo y octavo párrafo, y Décima "Pena Convencional y Deductivas" del pedido número INSABI-ONCO/2021-4.

Por otra parte, con la revisión de la documentación de los procedimientos de contratación, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) De los pedidos abiertos números INSABI-ONCO/2021-1 e INSABI-ONCO/2021-2, la requisición de compra de bienes de consumo se elaboró el 7 de mayo de 2021, esto es, 13 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del pedido (20 de abril de 2021). Asimismo, la Constancia de Existencias fue elaborada el 12 de mayo de 2021, es decir, 16 días hábiles posteriores a la formalización del pedido citado.
- b) Del pedido INSABI-ONCO/2021-3 se contó con la Requisición de Compra de Bienes de Consumo y con la Constancia de Existencias, elaboradas el 12 de mayo de 2021, esto es, 16 días hábiles posteriores a la fecha de formalización del pedido del 20 de abril de 2021.

Lo señalado en los incisos a) y b) incumplieron lo señalado en el numeral 4.2.1.1.9 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, para la formalización de los pedidos referidos, los proveedores adjudicados entregaron su documentación legal y administrativa. Además, se corroboró que el INCAN efectuó pagos por un importe total de 3,417.1 miles de pesos, los cuales se sustentaron en 9 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los que 8 se pagaron con un retraso de entre 32 y 130 días naturales posteriores a la fecha establecida en el pedido; asimismo, no se contó con evidencia documental del reporte firmado de conformidad, ni de la manifestación de que la entrega de los medicamentos oncológicos se realizó en los términos convenidos y que procedía el pago correspondiente, en incumplimiento de los artículos 51 de

la LAASSP y 84, párrafo último, del RLAASSP, y de las cláusulas Segunda "Monto, Forma y Lugar de Pago" y Tercera "Administración y Vigilancia del Pedido", de los pedidos referidos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 20 de enero de 2023, la Directora de Administración y Finanzas del INCAN instruyó a las Subdirección de Recursos Materiales y a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones para que, en lo sucesivo, se cuente con la documentación correspondiente a la descripción técnica, con los requisitos de participación, con los requisitos de pago y con las garantías, y en los casos en que no se entreguen en tiempo los bienes por parte de los proveedores adjudicados, se cuente con la documentación que acredite la aplicación de penas convencionales, o en su caso, la rescisión de los pedidos suscritos, y que previo a la formalización de los contratos y/o pedidos, se elaboren las requisiciones de compra de bienes de consumo y las constancias de existencias; asimismo, que antes del pago de los bienes, se cuente con la totalidad de la documentación requerida, y que se realicen los pagos en tiempo; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en este punto.

Por otra parte, de las 22 claves con 118,712 piezas por 3,417.1 miles de pesos, éstas fueron adquiridas en 2021 derivadas de la compra consolidada efectuada por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de lo que se comprobó que el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) emitió 11 órdenes de surtimiento a los proveedores por 56,530 piezas, las cuales incluyen las 527 piezas del pedido número INSABI-ONCO/2021-4 antes referido y de las que únicamente se entregaron 33,516 piezas durante el 2021 en el almacén del INCAN; de las restantes 22,487 piezas que no fueron entregadas, no se proporcionó información que acredite la aplicación de penas convencionales por 751.8 miles de pesos, y se desconoce si el INCAN cubrió dichas necesidades, en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los artículos 24, 53, párrafo primero, y 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la cláusula Décima "Pena Convencional y Deductivas", de los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, y INSABI-ONCO/2021-2.

Adicionalmente, respecto de las restantes 62,182 piezas de 18 claves (118,712 – 56,530), que no fueron solicitadas por el INCAN a los proveedores adjudicados, no se proporcionó la documentación que justifique los motivos por los cuales no se requirió a los proveedores la entrega de dichos medicamentos oncológicos correspondientes a los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, INSABI-ONCO/2021-2, INSABI-ONCO/2021-3 y INSABI-ONCO/2021-4, en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cancerología, numeral 20 Supervisión y control para la recepción de bienes y servicios, y de los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, INSABI-ONCO/2021-2, INSABI-ONCO/2021-3 y INSABI-ONCO/2021-4, apartado "Tiempo de entrega de los pedidos".

Por otra parte, con el fin de verificar los controles respecto del manejo de los medicamentos oncológicos en el almacén del INCAN, se realizó una visita en la cual se constató el cumplimiento de los procesos de recepción y registro de medicamentos oncológicos realizados por el área de farmacia, de lo que se determinó que se cuenta con el Sistema de Información de Gestión Administrativa y Financiera (SIGAF) en el que se registran las entradas, transferencias entre farmacias y se generan las órdenes de suministro.

Se comprobó que, el 8 de septiembre de 2021, se formalizó el Contrato de Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos número INCAN-AD-SRM-SERV-084-2021 con Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), del que se conoció que, en el ejercicio 2021, no se ejercieron recursos con cargo al INCAN ya que no se reportaron pagos a dicho contrato.

2021-9-12NBV-19-2035-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que en la participación de las adjudicaciones directas efectuadas por el Instituto de Salud para el Bienestar se entregara la documentación que acreditara que le proporcionó la descripción técnica, los requisitos de participación, de pago y de las garantías; tampoco, verificaron que se aplicara el total de la fianza de cumplimiento, o en su caso, que acreditara la rescisión del pedido número INSABI-ONCO/2021-4, ya que el proveedor no realizó la entrega de los medicamentos adjudicados; además, no verificaron que la requisición de compra de bienes de consumo y las constancias de existencias de los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1 e INSABI-ONCO/2021-2 se elaboraran oportunamente, ya que se realizaron entre 13 y 16 días hábiles posteriores a la firma del pedido, respectivamente, y del pedido número INSABI-ONCO/2021-3, se realizaron con 16 días hábiles posteriores; además, no supervisaron que de 3 pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, INSABI-ONCO/2021-2 y INSABI-ONCO/2021-3, 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se pagaron con un retraso de entre 32 y 130 días naturales posteriores a la fecha establecida en el pedido y no contaron con el reporte firmado de conformidad, ni la manifestación de que la entrega de los medicamentos se realizó en los términos convenidos y que procedía el pago correspondiente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 54; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84, párrafo último, y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.1.1.9; del Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021", cláusulas Cuarta y Quinta; de las cláusulas Segunda "Monto, Forma y Lugar de Pago", y Tercera "Administración y Vigilancia del Pedido", de los pedidos INSABI-ONCO/2021-

1, INSABI-ONCO/2021-2 y INSABI-ONCO/2021-3, y de las cláusulas Sexta, párrafos segundo y octavo "Rescisión Administrativa del Pedido" y Décima "Pena Convencional y Deductivas", del pedido número INSABI-ONCO/2021-4.

2021-9-12NBV-19-2035-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se requiriera a los proveedores adjudicados la entrega de 62,182 piezas correspondientes a 18 claves de medicamentos oncológicos correspondientes a la adjudicación consolidada efectuada por el Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cancerología, numeral 20, "Supervisión y control para la recepción de bienes y servicios", y de los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, INSABI-ONCO/2021-2, INSABI-ONCO/2021-3 y INSABI-ONCO/2021-4, apartado "Tiempo de entrega de los pedidos".

2021-1-12NBV-19-2035-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 751,811.95 pesos (setecientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 95/100 M.N.), por la falta de documentación que acredite la aplicación de penas convencionales a dos proveedores derivadas de los contratos números INSABI-ONCO/2021-1 e INSABI-ONCO/2021-2 correspondientes a la compra consolidada de medicamentos oncológicos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 53, párrafo primero, y 53 Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 97, y de los pedidos números INSABI-ONCO/2021-1 y INSABI-ONCO/2021-2, Cláusula Décima "Pena Convencional y Deductivas".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la aplicación de penas convencionales derivadas de la compra consolidada de medicamentos y material de curación.

26. Se comprobó que el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) estableció las bases de organización así como las funciones de las unidades administrativas que lo conforman mediante su Estatuto Orgánico actualizado el 3 de noviembre de 2021, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) y difundido en su normateca institucional. Respecto de los manuales de Organización Específicos (MOE) de la Dirección de Administración, de las subdirecciones de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, y de

los departamentos de Almacenes y el de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, áreas responsables del objeto de la revisión, se constató que fueron aprobados y publicados en el portal de la normateca interna del HIMFG. Además, de los manuales de Procedimientos vigentes para 2021, se proporcionaron las Guías de Operación de los departamentos de Almacenes y de Compras Gubernamentales Farmacéuticas.

Por otra parte, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal sus presupuestos de Egresos de la Federación y sus calendarios para el ejercicio fiscal 2021, lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de diciembre de 2020, y de lo que se comprobó que a la unidad responsable NBG "Hospital Infantil de México Federico Gómez" se le autorizó un presupuesto original de 1,680,392.9 miles de pesos, dentro del cual se encuentra la asignación de recursos de la partida presupuestaria 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", y para el caso de la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", a ésta no se le autorizaron recursos; asimismo, el presupuesto autorizado tuvo ampliaciones por 1,370,767.6 miles de pesos y reducciones por 920,176.2 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido por 2,130,984.3 miles de pesos; asimismo, se comprobó que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) de la SHCP. Cabe señalar también que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) coinciden con las de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondientes al ejercicio 2021.

Asimismo, se seleccionaron, para su revisión, los recursos por 4,877.8 miles de pesos de las partidas presupuestales 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", y 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", con los que se efectuaron las erogaciones correspondientes a las compras consolidadas de medicamentos oncológicos efectuadas por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) y por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de las que se revisó una muestra de 2,237.7 miles de pesos que representó el 45.3% del presupuesto ejercido antes señalado, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA REVISADA DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR EL HIMFG
EN COMPRAS CONSOLIDADAS

(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Concepto	Universo	Muestra revisada	%
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	372.0	372.0	100.0
46101	Aportaciones a Fideicomisos Públicos	4,505.8	1,865.7	41.4
Total		4,877.8	2,237.7	45.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021.

Cabe precisar que la citada muestra de 2,237.7 miles de pesos se integró por un monto de 1,865.7 miles de pesos derivado de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS, y por 372.0 miles de pesos de las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

Es importante mencionar también que el HIMFG emitió 5 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 4,877.8 miles de pesos con cargo en las partidas antes referidas, de las que una de ellas, por 4,505.8 miles de pesos, correspondieron a la partida 46101 relativos a las transferencias efectuadas al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por concepto del pago de las compras de medicamentos oncológicos efectuadas por la UNOPS, y 4, con cargo en la partida 25301, por 372.0 miles de pesos, correspondientes a las adquisiciones de las adjudicaciones directas consolidadas efectuadas por el INSABI.

Adicionalmente, se verificó que en las notas a los estados financieros de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del HIMFG, en el apartado c) Notas de Gestión Administrativa, inciso H), en el numeral 17, se reportó que el INSABI aportó al HIMFG 78,937.9 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que dichos recursos fueron aportados por el INSABI mediante una adecuación liquida para el HIMFG, toda vez que se identificaron adecuaciones presupuestarias por dicho monto provenientes de la reducción a la partida 33901 a fin de aumentar los recursos de la partida 46101 con la cual se realizó el pago de los medicamentos oncológicos, en incumplimiento de los artículos 52 y 53, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio de fecha 20 de enero de 2023, el Director de Administración del HIMFG instruyó al Subdirector de Recursos Financieros para que, en lo sucesivo, se verifique que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se correspondan con la documentación que acredite dichos recursos, o en su caso, se solicite la corrección correspondiente; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2021-9-12NBG-19-2035-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que lo reportado en las notas a los estados financieros de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal cuente con la documentación soporte, toda vez que se registró que el Instituto de Salud para el Bienestar aportó a dicho hospital 78,937.9 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la documentación que lo acredite, toda vez que se identificaron adecuaciones presupuestarias por dicho monto provenientes de la reducción a la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" a fin de aumentar los recursos de la partida 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos" con la cual

se realizó el pago de los medicamentos oncológicos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 52 y 53, fracción II.

27. Se comprobó que el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) reportó, como recursos ejercidos, un monto de 71,756.4 miles de pesos en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos Públicos”, cuyo beneficiario fue el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como resultado de la compra consolidada realizada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) relacionada con el proyecto de “Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación” formalizado con el INSABI, los cuales incluyen un monto de 4,505.8 miles de pesos por concepto de pagos de medicamentos oncológicos; al respecto, de la información y documentación proporcionada por el HIMFG, se determinó lo siguiente:

a) De la Demanda Agregada:

No se proporcionó evidencia de la invitación por parte del INSABI al HIMFG para participar en los procedimientos de contratación consolidados que realizaría la UNOPS, así como de su aceptación; asimismo, con correo electrónico del 5 de agosto de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales del HIMFG remitió a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) la demanda de 46 medicamentos oncológicos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración para que, en lo sucesivo, cuando se participe en los procedimientos de contratación consolidados, se incluya, en los expedientes correspondientes, la evidencia documental de la comunicación establecida durante las diferentes etapas de los procedimientos de contratación, antes de suscribir los instrumentos jurídicos que se deriven. Por su parte, la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI, mediante oficio de fecha 8 de diciembre de 2022, instruyó al Director de Procedimientos de Contratación para que cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se cuente con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de la contratación consolidada; por lo anterior, se atiende el punto observado.

b) Del Convenio de Colaboración:

El HIMFG suscribió con el INSABI un Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021 y vigencia al 30 de septiembre de 2024, con el fin de establecer las bases de colaboración a que se sujeta el HIMFG y fortalecer la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales necesarios para la prestación de los servicios de salud a su cargo en los procedimientos de adquisición de medicamentos, vacunas y demás insumos para la salud que el INSABI convenga con la UNOPS. Asimismo, se estableció la integración de la demanda agregada, los mecanismos de financiamiento, los costos directos e indirectos, y la distribución y entrega de los insumos, entre otros; sin embargo, el convenio citado se suscribió en marzo de 2021, y la

demanda agregada fue solicitada desde el mes de noviembre de 2020, además de que no se estableció la fecha de entrega de las demandas agregadas proporcionadas por el HIMFG, así como los calendarios propuestos de entregas y la suficiencia de recursos correspondiente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración para que, en lo sucesivo, en los convenios de colaboración que se suscriban y los instrumentos jurídicos correspondientes derivados de las adquisiciones consolidadas, se establezca la fecha y el calendario de la entrega de las demandas de los bienes, así como el documento que haga constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria correspondiente. Por su parte, el Director General del INSABI, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2022, instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado, se suscriban, con oportunidad, los instrumentos jurídicos con las Instituciones Públicas Participantes (IPP); asimismo, que en dichos instrumentos jurídicos se establezca el plazo o fecha, y el calendario de entrega de las demandas de los bienes, así como la descripción de los mismos y el documento con el que se sustente la suficiencia presupuestaria respectiva; por lo anterior, se atiende el punto observado.

c) Del Primer Anexo de Ejecución:

Con la revisión realizada de la demanda de claves de medicamentos oncológicos solicitada por el HIMFG en noviembre de 2020 con 46 claves por 46,294 piezas, y una vez aplicados los criterios de exclusión, tales como claves con importe menor de un millón de pesos, y claves sin oferta y sin adjudicaciones anteriores, el HIMFG suscribió el Primer Anexo de Ejecución con el INSABI de fecha 23 de abril de 2021, en el que se estableció que la demanda de medicamentos por adquirir mediante el Acuerdo Específico UNOPS para el ejercicio fiscal 2021, sería un estimado total de 26 claves de medicamentos oncológicos con 9,921 piezas por 10,732.1 miles de pesos (sin considerar los costos directos e indirectos), los cuales se cubrirían con recursos provenientes del HIMFG; en dicho anexo también se ratificaron las declaraciones efectuadas en el Convenio de Colaboración y se validó la demanda de medicamentos y material de curación, los montos por otros costos directos e indirectos, así como el monto y plazo para la entrega de los mismos. Además, en el citado anexo se estableció que para la entrega de recursos por parte del HIMFG al INSABI por conducto del FONSABI, sería por la cantidad de 192,839.4 miles de pesos a más tardar el 6 de mayo de 2021; sin embargo, éstos fueron transferidos 8 días naturales después del plazo concedido.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración para que, en lo sucesivo, se verifique que se entreguen los recursos comprometidos para la adquisición consolidada en el plazo establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; por lo anterior, se atiende lo observado en este punto.

d) De la Conciliación de Requerimientos:

El HIMFG suscribió con el INSABI la Conciliación de Requerimientos con fecha 21 de octubre de 2021 en la cual se estableció que se adjudicarían 20 claves de medicamentos oncológicos con 16,149 piezas por 4,505.8 miles de pesos, de las 26 claves estimadas que se señalaron en el primer Anexo de Ejecución del Acuerdo Específico UNOPS 2021; también se estableció el resultado de la conciliación respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los requerimientos de medicamentos y material de curación adjudicados por la UNOPS, los costos directos totales asociados a la adquisición de dichos requerimientos adjudicados, así como los costos indirectos totales (fijos y variables) originados por la misma razón que debían sumarse al costo de adquisición, y de igual forma, el saldo a favor por 121,083.0 miles de pesos reintegrados por el INSABI en tiempo.

Por otra parte, no se acreditó la notificación del INSABI al HIMFG respecto de los medicamentos oncológicos que se adjudicaron por parte de la UNOPS, previo a la suscripción de la Conciliación de Requerimientos, en incumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII, de la Ley General de Salud.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 9 de enero de 2023, el Director General del INSABI instruyó al titular de Unidad de la Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico para que, en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo un procedimiento de adquisición consolidado de medicamentos oncológicos, la notificación de adjudicación se lleve a cabo en tiempo y forma; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado en este punto.

Cabe señalar que en vinculación con lo observado, en la auditoría 132 "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación" de la Cuenta Pública 2021, practicada también al Instituto de Salud para el Bienestar, se emitieron la Recomendación núm. 2021-1-12U00-19-0132-01-007 y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 2021-9-12U00-19-0132-08-006.

e) De las entregas de medicamentos oncológicos:

Se comprobó que la entrega de medicamentos y material de curación por parte del proveedor al HIMFG fue a partir del 14 de junio de 2021; asimismo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración con fecha 16 de marzo 2021, la entrega de los bienes se realizó de acuerdo con los criterios y requisitos dados a conocer por el INSABI al HIMFG. Además, de los bienes adjudicados por la UNOPS correspondientes a 20 claves de medicamentos oncológicos con 16,149 piezas, se constató que, al 31 de diciembre de 2021, solo se entregaron 4,517 piezas por 1,865.7 miles de pesos, correspondientes al 28.0% respecto a las piezas establecidas en la Conciliación de Requerimientos; de las restantes 11,632 piezas, el citado Hospital no proporcionó información que sustentara su entrega, o en su caso, las acciones efectuadas ante el INSABI respecto de las piezas pendientes de entrega, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; la Cláusula Quinta "Distribución y entrega de los insumos" del Convenio de Colaboración suscrito entre el INSABI y el HIMFG; del numeral 211 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales; y del procedimiento 1 "Procedimiento para la Recepción y Revisión Documental de Bienes e Insumos Médicos y Administrativos" de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración del HIMFG para que, en lo sucesivo, se cuente con la evidencia documental que ampare la entrega y recepción de los medicamentos oncológicos y que ésta contenga el sello del área encargada de su recepción a entera satisfacción, así como la fecha de entrega que acredite el registro contable de los bienes adquiridos; por lo anterior, se atiende parcialmente, lo observado.

Adicionalmente, como resultado del comparativo entre el calendario propuesto de entregas proporcionado por el HIMFG al INSABI mediante el oficio del 18 de noviembre de 2020, contra las entradas al 31 de diciembre de 2021 en el almacén del HIMFG amparadas con las órdenes de reposición, se constató que de las 16,149 piezas programadas para entregar durante el periodo de enero a diciembre de 2021, solo se proporcionó evidencia de la entrega de 4,517 piezas; cabe mencionar que el HIMFG señaló que se realizó una calendarización inicial a través de la plataforma Ambiente para la Administración y Manejo de Atención y Manejo de Atenciones en Salud (AAMATES), y en el mes de agosto de 2021 se realizó la primera recalendarización, la cual no se cumplió, y a partir de ahí en adelante sólo se recibían correos electrónicos con un día de anticipación, informando los insumos que serían entregados.

Como resultado de todo lo anterior, se concluye que de la demanda inicial del HIMFG de 46 claves con 46,294 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 26 claves mediante el Primer Anexo de Ejecución; sin embargo, únicamente se adjudicaron 20 claves con 16,149 piezas según la Conciliación de Requerimientos, las cuales correspondieron al 34.9% de las 46,294 piezas de la demanda inicial, por lo que la UNOPS no realizó la adjudicación de 36 claves requeridas por el HIMFG.

2021-9-12NBG-19-2035-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que se acreditara la recepción de 11,632 piezas de medicamentos oncológicos adjudicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), las cuales debieron entregarse en el almacén de dicho hospital el 31 de diciembre de 2021, y de las que no se presentó información que sustentara su entrega, o en su caso, las acciones efectuadas ante el Instituto de Salud para el

Bienestar, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, numeral 211; del Convenio de Colaboración suscrito entre el INSABI y el HIMFG, Cláusula Quinta "Distribución y entrega de los insumos", y del "Procedimiento para la Recepción y Revisión Documental de Bienes e Insumos Médicos y Administrativos" de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes, procedimiento 1.

28. Se verificó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) realizó procedimientos de contratación consolidados de medicamentos y material de curación con la finalidad de cubrir la demanda de medicamentos y material de curación solicitada por las Instituciones Públicas Participantes (IPP) que no se atendieron con la compra consolidada efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés); sobre el particular, se comprobó que el INSABI suscribió, el 22 de marzo de 2021, el Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante el procedimiento "Contratación Consolidada de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" con 27 IPP, entre las que se encontraba el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) a fin de establecer las bases conforme a las cuales, el INSABI, como entidad consolidadora, llevaría a cabo las acciones necesarias para la contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio 2021; al respecto, se constató que de las 46 claves de medicamentos oncológicos establecidas en su demanda inicial, 9 fueron adjudicadas únicamente por la UNOPS, 1 por el INSABI, 5 por el HIMFG, y 31 fueron adjudicadas tanto por la UNOPS como por el INSABI y el HIMFG.

Respecto de la información y documentación específica de la citada compra consolidada, se comprobó que el HIMFG le remitió al INSABI el oficio de fecha 30 de marzo de 2021 con la documentación siguiente: la designación de representantes; las cartas de ausencia de conflicto de intereses; el programa anual de adquisiciones 2021; las constancias de existencias y requisición de bienes y servicios; la suficiencia presupuestal, así como la ratificación de la demanda; sin embargo, no se proporcionó la descripción técnica; los requisitos de participación y de pago; las garantías, y la elaboración y suscripción de la evaluación técnica, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las fracciones I, III y IV, de la Cláusula Quinta del Acuerdo para la adquisición de medicamentos del Compendio Nacional de insumos para la salud mediante procedimiento al que se le denominó "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio 2021".

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 20 de enero de 2023, el Director de Administración del HIMFG instruyó al Subdirector de Recursos Materiales para que, en lo sucesivo, aseguren que en los procedimientos de adjudicación directa se cuente con la documentación correspondiente a la descripción técnica, requisitos de participación, requisitos de pago, garantías, y la elaboración y suscripción de la evaluación técnica; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Asimismo, con el oficio de fecha 9 de junio de 2021, la Directora General de Coordinación de Hospitales Federales de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE) comunicó al Director General del HIMFG los proveedores que resultaron adjudicados para atender los requerimientos a fin de celebrar sus respectivos contratos, así como verificar la ejecución y el cumplimiento de éstos. Al respecto, el HIMFG formalizó 4 contratos y sus respectivos convenios modificatorios, los cuales ejercieron recursos por 372.0 miles de pesos en el ejercicio 2021, y los que se seleccionaron para su revisión, como se describe a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS FORMALIZADOS POR EL HIMFG DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA EFECTUADA POR EL INSABI 2021 (Miles de pesos)

Número de contrato abierto	Proveedor	Claves	Cantida		Importe		Fecha de suscripción	Vigencia del contrato	Importe Pagado	Piezas recibidas
			Mínima (Pzas)	Máxima (Pzas)	Mínimo	Máximo				
RM-AF-0210/21	Ulsa Tech, S.A. de C.V.	1	520	1300	119.6	289.0	27/05/2021	13/05/2021	193.2	1,040
Convenio Modificadorio MOD-AF-083/21		1	416	1040	95.7	239.2	8/06/2021	al 31/12/2021		
RM-AF-0237/21	Medimex del Norte, S.A. de C.V.	11	6,933	17,356	1,780.1	4,460.2	17/06/2021	24/05/2021	130.9	3,540
Convenio Modificadorio MOD-AF-127/21		10	1,304	3,260	234.8	588.0		al 31/12/2021		
RM-AF-0271/21	Pharma Tycsa, S.A. de C.V.	1	15	36	24.7	59.4	17/06/2021	2/06/2021	47.9	29
Convenio Modificadorio MOD-AF-109/21		1	12	29	19.8	47.8		al 31/12/2021		
Total									372.0	4,609

FUENTE: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el HIMFG.

Sobre el particular, se verificó la documentación que sustentó la formalización de los contratos referidos y sus convenios modificatorios, así como la correspondiente a la entrega de los medicamentos y a la procedencia del pago, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) Se proporcionaron los oficios de fechas 5 y 30 de abril y 24 de mayo de 2021 turnados por el INSABI a 3 proveedores mediante los cuales se les notificó la adjudicación de medicamentos oncológicos junto con las partidas adjudicadas, así como la demanda por entidad o institución; asimismo, se mencionó que se anexó la relación de datos de contacto de las instituciones, la relación de administradores y la relación de documentos por entregar necesarios para la formalización del contrato; sin embargo, dichos anexos no fueron incluidos ni se proporcionó evidencia de la documentación requerida a los proveedores adjudicados para la firma del contrato.
- b) En los clausulados de los 3 contratos no se estableció el procedimiento y/o mecanismos mediante los cuales el HIMFG comunicó o solicitó al proveedor sus necesidades y programación de las entregas.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración para que, en lo sucesivo, en los contratos se establezca el procedimiento y/o mecanismos mediante los cuales comunicará al proveedor sus necesidades y programación de las entregas; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Por otra parte, con la revisión de la documentación que acreditó la entrega de las 4,609 piezas de medicamentos oncológicos derivados de los citados contratos, se comprobó que el HIMFG emitió a los proveedores 13 órdenes de surtimiento correspondientes a 6 facturas que sustentaron los pagos por 372.0 miles de pesos, para que éstos procedieran a la entrega de los bienes requeridos; posteriormente, los proveedores realizaron la entrega de dichos bienes, y el encargado del Departamento de Almacén los recibió a entera satisfacción, de cuyo análisis, se determinó lo siguiente:

1. Del contrato número RM-AF-0210/21 y su convenio modificatorio número MOD-AF-083/21 no se justificó la causa por la cual no se realizó el pago de una factura por un total de 200 piezas por 46.0 miles de pesos, ya que dichos bienes se entregaron en tiempo y forma, y de lo que cual con oficio de fecha 11 de enero de 2023, se informó que dicho monto se reportó a la Secretaría de Salud (SS) como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

2. Del contrato número RM-AF-0237/21 y su convenio modificatorio número MOD-AF-127/21 se determinó lo siguiente:

- a) El HIMFG emitió al proveedor 9 órdenes de surtimiento por un total de 12,947 piezas, por un monto total de 2,285.2 miles de pesos, de las cuales 8 no contaron con la firma de aceptación del proveedor y 1 no contó con la firma de emisión del almacén y aceptación del proveedor.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 20 de enero de 2023, el Director de Administración del HIMFG instruyó al Subdirector de Recursos Materiales para que, en lo

sucesivo, se verifique que, invariablemente, las órdenes de surtimiento cuenten con las firmas de emisión del almacén y aceptación del proveedor; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

- b) De la clave 13010197 no se proporcionaron órdenes de surtimiento, sin embargo, se entregaron 60 piezas los días 14 y 16 de diciembre de 2021 mediante dos facturas, por lo que no se pudo determinar si se entregaron en tiempo.
- c) De 3 facturas pagadas por 130.9 miles de pesos se realizó el registro contable por un monto de 138.7 miles de pesos, el cual no es coincidente con el monto pagado; asimismo, no se proporcionó evidencia del registro contable de 1 factura por 11.9 miles de pesos.

Lo señalado en el numeral 2, incisos a), b) y c) incumplió lo establecido en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en los artículos 35 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el formato de la Orden de surtimiento, y en el Numeral 4, "Revelación Suficiente" y "Registro e Integración Presupuestaria" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3. De los contratos números RM-AF-0210/21 y RM-AF-0237/21 se comprobó que 3 claves, por un total de 1,142 piezas, se entregaron después de la fecha establecida en las órdenes de surtimiento, y de 11,272 piezas, correspondientes a 8 claves, no fueron entregadas por parte del proveedor sin que el HIMFG realizara la aplicación de penas convencionales determinadas a la fecha de la auditoría (enero 2023) por un total de 189.0 miles de pesos. Al respecto, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el HIMFG solicitó a los proveedores el reintegro de dicho monto observado, de lo que se proporcionó la documentación que acreditó el pago por parte de los proveedores de las penas convencionales por los referidos 189.0 miles de pesos mediante 4 depósitos bancarios de fechas 1 y 30 de diciembre de 2022, y 11 y 18 de enero de 2023.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio de fecha 3 de enero de 2023, el Director General del HIMFG instruyó al Director de Administración para que, en lo sucesivo, en los casos en lo que no se entreguen en tiempo los medicamentos por parte de los proveedores, se informen, calculen y apliquen de manera oportuna las penas convencionales correspondientes; por lo anterior, se atiende el punto observado.

Por otra parte, a fin de verificar los controles respecto del manejo de los medicamentos oncológicos adquiridos mediante la compra consolidada realizada por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés), así como las adjudicaciones directas derivadas de la compra consolidada realizada por INSABI que afectó el presupuesto del HIMFG en el ejercicio 2021, se realizó una visita al almacén en la cual se constataron los procesos de recepción y registro de medicamentos oncológicos realizados por dicho almacén del HIMFG, de lo que se verificó que se realizó el registro de los medicamentos en el Sistema de

Información Administrativa Hospitalaria (SIAH) en el que se generaron los Kardex con el registro de entradas y salidas de los medicamentos, en cumplimiento de la norma.

Se comprobó que el 15 de junio de 2021 se formalizó el Contrato de Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos número RM-MT-0205/21 con Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), del que se conoció que, en el ejercicio 2021, no se ejercieron recursos con cargo al HIMFG ya que no se reportaron pagos a dicho contrato.

2021-9-12NBG-19-2035-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que del contrato número RM-AF-0237/21, las órdenes de surtimiento contaran con la firma de aceptación del proveedor, así como con la firma de emisión del almacén; asimismo, respecto del pago de 3 facturas por 130.9 miles de pesos, su registro contable se realizó por un monto de 138.7 miles de pesos, el cual no es coincidente, y tampoco se proporcionó evidencia del registro contable de 1 factura por 11.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 35 y 67; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 24 y del formato de la Orden de surtimiento.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 11 - Acción 2021-9-12U00-19-2035-08-004

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 940,774.64 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 188,962.69 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 751,811.95 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto ejercido en la adquisición consolidada y distribución de medicamentos oncológicos para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), los institutos Mexicano del Seguro Social (IMSS), de Seguridad, Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y Nacional de Cancerología (INCAN), y el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se observaron diversas deficiencias en las adquisiciones consolidadas de medicamentos oncológicos efectuadas por el Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI), toda vez que en el caso del Acuerdo Específico formalizado entre dicho instituto y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS por sus siglas en inglés) para la ejecución del Proyecto de implementación "Adquisición de Medicamentos y Material de Curación" del periodo 2020-2024, de los recursos pagados en el ejercicio 2021 por el INSABI a la UNOPS, no

se conoció el monto pagado detallado por los costos de adquisiciones, gerencia y operaciones, así como de los costos indirectos. Asimismo, el INSABI (entidad consolidadora) no contó con la información respecto de la cantidad de medicamentos oncológicos entregados a cada una de las 32 Instituciones Públicas (IPP) por parte de la UNOPS, no obstante que se estableció que dicho instituto estaría a cargo de la distribución de los medicamentos y material de curación hasta su destino final (operadores logísticos); asimismo, de las conciliaciones efectuadas entre el INSABI y cada IPP respecto de las claves, volúmenes y precios de adquisición de los medicamentos, no se acreditó que éstas se realizaron una vez entregados los medicamentos oncológicos a las IPP. Además, de las 61 claves priorizadas por un total de 1,894,126 piezas de medicamentos oncológicos requeridas al 31 de marzo de 2021, únicamente se entregaron, a esa fecha, 10 claves por 21,484 piezas (1.1% de las solicitadas), de lo que el INSABI no acreditó cómo se cubrió la demanda de las restantes 51 claves prioritarias con 1,872,642 piezas.

Además, de la demanda inicial de 194 claves por 12,714,848 piezas solicitada por 32 IPP al INSABI en el mes de noviembre de 2020 y notificadas a la UNOPS, sólo 131 claves, por 5,621,199 piezas, fueron adjudicadas, de las que 31 IPP informaron que al 31 de diciembre de 2021 se recibieron 127 claves por un total de 643,945 piezas que representaron el 11.5% del total de piezas adjudicado y el 5.1% respecto del total de la demanda inicial de 194 claves con 12,714,848 piezas. Asimismo, de las 63 claves excluidas por la UNOPS, el INSABI efectuó las adjudicaciones directas consolidadas en las que se consideraron 29 claves durante el periodo de abril al 31 de diciembre de 2021 en las que participaron 27 IPP, y de las que se adjudicaron 27 claves.

También, se determinaron deficiencias en las adjudicaciones directas consolidadas realizadas por el INSABI para la contratación consolidada de medicamentos oncológicos respecto de las claves que la UNOPS no adquirió, así como en la contratación del servicio integral de logística, recepción, almacenamiento, distribución y recolección de los citados medicamentos, toda vez que, en ambas adjudicaciones, no se presentó diversa documentación establecida durante las diferentes etapas, tales como oficios mediante los cuales las IPP dieron respuesta de la ratificación de la demanda; solicitudes de información técnica y documental a las IPP; descripción técnica de los medicamentos y el servicio por contratar, y evidencia de la recepción de los oficios de cotización a los posibles proveedores, y en el resultado de la investigación de mercado no se señaló la totalidad de las IPP, la desagregación de las claves y cantidades (máximas y mínimas) requeridas, y la fuente de información; asimismo, las notificaciones a los proveedores adjudicados no se realizaron en tiempo y forma; entre otros aspectos.

Por su parte, de la revisión al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como IPP, se observó que respecto de las compras efectuadas por la UNOPS, de la demanda inicial de 156 claves por 6,935,511 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 109 claves por 3,113,577 piezas; sin embargo, únicamente se adjudicaron 104 claves por 4,169,089 piezas, las cuales correspondieron al 60.1% de las 6,935,511 piezas de la demanda inicial. Tampoco se acreditó la entrega de 55,838 piezas de medicamentos oncológicos por parte del proveedor de la UNOPS a los operadores logísticos, ni se acreditó

que el IMSS hubiera cubierto la demanda de 44 claves consideradas en la demanda inicial y que no fueron adquiridos por la UNOPS o por el INSABI, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación se realizó el reintegro de recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) por 682,153.6 miles de pesos de fecha 2 de diciembre de 2022, al IMSS por concepto del reembolso del saldo a favor, el cual se efectuó 407 días posteriores a la formalización de la conciliación de requerimientos suscrita con el INSABI.

Por su parte, con la revisión al ISSSTE, como IPP, se observó que respecto de las compras efectuadas por la UNOPS, de la demanda inicial de 122 claves por 1,104,022 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 87 claves por 528,424 piezas; sin embargo, únicamente se adjudicaron 86 claves por 764,836 piezas, las cuales correspondieron al 69.3% de la demanda inicial de 1,104,022 piezas. Tampoco se contó con la documentación que acreditó la entrega de 1,256 piezas de medicamentos e insumos por parte del proveedor de la UNOPS a los operadores logísticos, ni se acreditó que el ISSSTE hubiera cubierto la demanda de 15 claves de medicamentos consideradas en la demanda inicial y que no fueron adquiridos por la UNOPS o por el INSABI. Asimismo, en 4 contratos formalizados por el ISSSTE derivados de la adquisición consolidada efectuada por el INSABI, éstos no se suscribieron en el plazo correspondiente, ni se contó con los registros sanitarios y/o constancia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de las claves contratadas, entre otras situaciones.

Por su parte, con la revisión al INCAN, como IPP, se observó que respectó de las compras efectuadas por la UNOPS, de la demanda inicial de 133 claves por 270,439 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 57 claves por 17,787 piezas y se adjudicaron 99 claves por 158,879 piezas, las cuales correspondieron al 58.7% de las 270,439 piezas de la demanda inicial. Tampoco se contó con la documentación que acreditó la entrega de 318 piezas de medicamentos e insumos por parte del proveedor de la UNOPS al operador logístico, ni se acreditó porqué no se requirió a los proveedores adjudicados la entrega de 62,182 piezas correspondientes a 18 claves de medicamentos oncológicos. Asimismo, no se aplicaron penas convencionales a dos proveedores derivadas de dos contratos por 751.8 miles de pesos.

Respecto de la revisión al HIMFG, como IPP, se observó que respecto de la demanda inicial de 46 claves por 46,294 piezas de medicamentos oncológicos del mes de noviembre de 2020, se ratificaron 26 claves; sin embargo, únicamente se adjudicaron 20 claves por 16,149 piezas, las cuales correspondieron al 34.9% de las 46,294 piezas de la demanda inicial. Tampoco se acreditó la recepción de 11,632 piezas de medicamentos adquiridos por la UNOPS, las cuales debieron entregarse el 31 de diciembre de 2021, o de lo contrario, las acciones efectuadas al respecto ante el INSABI. Asimismo, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, los proveedores del HIMFG reintegraron recursos por 189.0 miles de pesos, con fechas 1 y 30 de diciembre de 2022, y 11 y 18 de enero de 2023, por concepto de penas convencionales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) y el Hospital Infantil de México Federico Gómez (HIMFG) contaron con sus reglamentos, estructura orgánica y manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos actualizados y autorizados para el ejercicio 2021, y que éstos fueron publicados en los medios oficiales correspondientes.
2. Corroborar la integración de la Junta de Gobierno del INSABI, y que ésta sesionó de conformidad con lo programado; además, verificar que en dichas sesiones se presentaron los informes semestral y anual de actividades del citado instituto, así como lo relacionado con las compras consolidadas de medicamentos oncológicos.
3. Comprobar que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2021; asimismo, verificar que las aportaciones al Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) fueron autorizadas y ministradas a su patrimonio en tiempo y forma, y que dichas aportaciones se sustentaron en los recibos correspondientes. Además, verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa.

4. Analizar el contrato del FONSABI y verificar que éste se encontró actualizado conforme al modelo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que contó con la autorización de la renovación de su clave de registro por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos. Asimismo, constatar la integración y operación del Comité Técnico del FONSABI y que éste sesionó de conformidad con las fechas establecidas en su calendario; además, que dicho comité aprobó las Reglas de Operación de dicho Fondo, y analizar su contenido.
5. Constatar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del INSABI contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en el 2021; así también, conocer la participación de dicho comité en la adquisición consolidada directa de medicamentos oncológicos efectuada por el instituto.
6. Verificar el cumplimiento, por parte del INSABI, de lo establecido en la normativa emitida para la adquisición consolidada de medicamentos oncológicos, tales como acuerdos, convenios marco, convenios de colaboración y convenios específicos, entre otros, respecto de la programación, ejecución y seguimiento de la citada adquisición consolidada.
7. Verificar que el área consolidadora del INSABI constató que cada Institución Pública Participante (IPP) presentó la documentación necesaria con la que se determinaron las necesidades de medicamentos oncológicos, así como la información requerida a efecto de participar en los procedimientos de adjudicación consolidados.
8. Comprobar que los procedimientos de adjudicación consolidados para la adquisición de medicamentos y para su distribución (operadores logísticos) realizados por el INSABI, así como aquellos realizados por el IMSS, el ISSSTE, el INCAN y el HIMFG, se efectuaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su Reglamento, y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigentes en 2021.
9. Comprobar que los contratos y pedidos formalizados por las IPP, seleccionados para su revisión, se formalizaron en los plazos establecidos, fueron firmados por los funcionarios facultados y se elaboraron de acuerdo con los requisitos señalados en la norma. Además, que, antes de su formalización, se contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de aportaciones patronales y de entero de descuento por parte de los proveedores; asimismo, que las garantías de cumplimiento de los citados contratos y pedidos fueron entregadas en tiempo y forma.
10. Constatar que los medicamentos oncológicos se adquirieron y entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales. Asimismo, verificar que las modificaciones a los contratos y pedidos se justificaron en razones fundadas y explícitas.

11. Verificar que las erogaciones de los medicamentos oncológicos, así como las realizadas a operadores logísticos, se sustentaron en la documentación justificativa comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que los pagos se realizaron de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos y pedidos respectivos. Además, que las IPP revisadas se aseguraron de cubrir las necesidades de las demandas iniciales de dichos medicamentos oncológicos.

Áreas Revisadas

Las coordinaciones de Financiamiento; de Abasto; de Distribución y Operación; de Optimización y Procesos de Abasto; de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Programación y Presupuesto, adscritas al Instituto de Salud para el Bienestar; así como la dirección de Administración y de Finanzas adscrita al Instituto Mexicano del Seguro Social; las direcciones normativas de Administración y Finanzas, y de Inversiones y Recaudación, adscritas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; las direcciones Médica, y de Administración y Finanzas, adscritas al Instituto Nacional de Cancerología, y la Dirección de Administración del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo y 23, párrafo último.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 33, 35, 44, 67, 52, párrafo primero, y 53, fracción II
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 24, 26, párrafo quinto, 40, párrafo segundo, 41, último párrafo, 45, fracción IV, 46, párrafo primero, 53, párrafo primero y 53 Bis y 54.
5. Ley General de Salud: Artículos 2, fracción V, y 27, fracción VIII
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 13, fracción II y III, 28, fracción III, 30, párrafo primero y cuarto, 57, 71, fracciones V y VII, 84, párrafos tercero y 97
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de

noviembre de 2016 y reformado el 5 de septiembre de 2018, Segundo apartado, 12. "Implementar Actividades de Control", numeral 12.01.

-Acuerdo Específico entre el INSABI y la UNOPS para la ejecución del Proyecto de implementación denominado Adquisición de Medicamentos y Material de Curación de fecha 31 de julio de 2020; artículo I, párrafos segundo, Apartado 8.3 "Gestión de Comunicación y Rendición de Cuentas", Numerales 5, del artículo III Costo de Recuperación y Alcance del Proyecto de Implementación, 6.1.2, párrafo tercero del Apéndice I e incisos A), numeral 4, inciso iii) y B), penúltimo renglón del Apéndice II, 11, segundo bullet del Apéndice I "Descripción del Proyecto" y 12 de la Enmienda núm. 2 de fecha 15 de diciembre de 2021.

- Conciliación de Requerimientos Adjudicados relativo al Primer Anexo de Ejecución celebrado por el INSABI y las Instituciones Públicas, respecto del Convenio de Colaboración que, para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud a través de los mecanismos de colaboración que tengan establecidos los Organismo Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Cláusula Cuarta, párrafo segundo.

- Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza; Numerales 10, párrafo primero e incisos b), c), d), g) y h) y párrafo último, 11 y 12, tercer párrafo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021.

- Acuerdo para la Adquisición de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante procedimiento al que se denominará "Contratación consolidada de medicamentos oncológicos y cardiovasculares para el ejercicio fiscal 2021" de fecha 22 de marzo de 2021; Cláusulas Primera, párrafo segundo, Segunda, Cuarta, fracciones II, IV, V y XV, y Quinta, fracciones I, III y IV.

- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud; Numeral 4, párrafo tercero.

- Reglamento de Insumos Médicos; Artículo 190 bis 6.

- Bases y Requisitos para el Procedimiento de Contratación de Medicamentos Oncológicos y Cardiovasculares (Anexo Técnico); Numeral 4 "Requisitos que deben contener la proposición técnica y económica de las empresas participantes" y Numeral 7 "Plazos y Lugares de Entrega de los Bienes".

- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 4.2.1.1.9 y 4.2.4 Adjudicación Directa, 4.2.4.1 Elementos del subproceso, 4.2.4.1.1

Verificar acreditamiento de excepción, 4.2.4.1.3 Notificar la adjudicación del contrato y solicitar documentación al proveedor adjudicado, Aspectos generales a considerar, viñeta séptima, párrafo séptimo.

- "Acuerdo de Consolidación para la Contratación Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Medicamentos y Material de Curación, para el ejercicio fiscal 2021"; Cláusulas Cuarta, fracciones IV, V, XI y XV, Quinta, fracciones I, III y IV y Sexta, fracción II.

- Convenios de Colaboración suscritos entre el INSABI y las Instituciones Participantes, Cláusulas Segunda, Tercera, fracciones IV, segundo párrafo, VI y VII y Quinta.

- Acuerdo 34.1330.2012 de la Junta Directiva, relativo a la aprobación de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISSSTE; Numerales 5.2, párrafo tercero y 5.11.

- Primer Anexo de Ejecución del Convenio de Colaboración para participar en la Adquisición de Medicamentos y demás Insumos para la Salud a través de los mecanismos de colaboración que tengan establecidos los Organismos Intergubernamentales Internacionales en términos del párrafo quinto del artículo 1 de la LAASSP, celebrado entre el INSABI y las Instituciones Participantes, Cláusulas Segunda y Séptima.

- Bases y requisitos para el procedimiento de contratación de medicamentos oncológico y cardio vasculares (Anexo Técnico), numeral 4 "Requisitos que deben contener la proposición técnica y económica de las empresas participantes".

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado Salud para toda la población; y del Programa Sectorial de Salud 2020-2024, numeral 6 Objetivos prioritarios.

- Contrato de Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos Grupos 010, 020, 030, 040, 060, 070 y 080 y demás insumos para la salud para el ejercicio 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) y Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., cláusulas Décima "Obligaciones del Proveedor", fracción V, y Décima Segunda "Administración, Vigilancia del Contrato y Supervisión de las Especificaciones y Aceptación de los Servicios", último párrafo.

- Pedidos números INSABI-ONCO/2021-1, INSABI-ONCO/2021-2 y INSABI-ONCO/2021-3, apartado "Tiempo de entrega de los pedidos", cláusulas Segunda "Monto, Forma y Lugar de Pago", Tercera "Administración y Vigilancia del Pedido" y Décima "Pena Convencional y Deductivas" e INSABI-ONCO/2021-4, cláusulas Sexta, párrafos segundo y octavo "Rescisión Administrativa del Pedido" y Décima "Pena Convencional y Deductivas".

- Contratos números RM-AF-0210/21 y RM-AF-0237/21, cláusula vigésima.
 - Oficio número INSABI-UCNAMEM-CA-51-2021 de fecha 5 de abril de 2021.
 - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Cancerología, numeral 20, Supervisión y control para la recepción de bienes y servicios.
 - ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, numeral 211.
 - "Procedimiento para la Recepción y Revisión Documental de Bienes e Insumos Médicos y Administrativos" de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes, procedimiento 1.
 - Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículo séptimo, fracción I.
 - Formato de la Orden de surtimiento.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.